

ASUNTO Acta J.G.L de 7 de febrero de 2025

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	1/123



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 7 de febrero de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 7 de febrero de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Interventora del Ayuntamiento.
---	--

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	2/123	

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación de las actas de las sesiones celebradas el día 31 (ordinaria) de enero y 4 (extraordinaria y urgente) de febrero 2025.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE VARIOS PROYECTOS DE GASTOS. (2025/MCA_01/000005).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“En informe de fecha 4 de febrero de 2025 de la Titular del Órgano de Presupuestación, se establecen los saldos de remanente de crédito a incorporar, su situación, así como la financiación afectada correspondiente:

Habiendo sido prorrogado el Presupuesto Municipal 2024 para el presente ejercicio 2025, se hace necesaria dentro del normal desenvolvimiento de la gestión presupuestaria, la incorporación de los remanentes de crédito obligatorios derivados de ejercicios anteriores atendiendo a las necesidades de los Servicios, Áreas y Concejalías.

En base a los antecedentes anteriores y considerando el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el expediente nº **2025/MCA_01/000005** de Modificación Presupuestaria mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, de acuerdo con la situación de los créditos que muestran los documentos contables que se anexan y los créditos y la financiación cuyo resumen agregado es el que muestran los cuadros adjuntos:

A) REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	3/123	

	PROYECTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO CTO
1	2023-2-INFORMATICA	20230000027	INVERSION NUEVA EN EQUIPOS INFORMATICOS	3071-920-62600	443.356,87 €
2	2021-2-UNESPA	20210000036	CONVENIO UNESPA/2021	5052 -13605-22104	4.846,05 €
				5052-136-21300	9.554,32 €
				5052-136-22103	6.219,03 €
				5052 -13605-21400	341.762,95 €
				5052 -13605-62500	95.769,60 €
				5052 -13605-62400	300.418,63 €
				5052 -13605-62300	2.555,52 €
3	2023-2-UNESPA	20230000022	CONVENIO UNESPA/2023	5052 -13605-21400	135.590,30 €
				5052 -13605-22732	2.128,00 €
				5052 -13605-62400	372.000,00 €
4	2022-2-MEJORAS COLEGIOS	20220000014	OBRAS DE MEJORA EN COLEGIOS PUBLICOS	6051-323-63200	474.673,03 €
5	C.01.I01.P01 P6_L2-20210915-2	20220000025	ZBEConstruccion de una plataforma peatonal sobre el ferrocarril	2000-150-60900	5.839.752,49 €
6	C01.I01.P6_L2-20210915-2	20220000026	ZBEUrbanización de Área Peatonal Dc	2000-150-60900	504.918,38 €
7	C01.I01.P01 P4_L2-20210913-1	20220000029	ZBECarril ciclista y Peatonal Avda. de la Hispanidad	2000-150-60900	409.214,99 €
8	2023-2-FUENTES	20230000019	MEJORA FUENTES PUBLICAS	2012-1531-61900	300.000,00 €
9	2023-2-OBRA C	20230000018	REDACCION PROYECTOS OBRA CIVIL	2012-1531-60900	221.726,04 €
10	CP19-L1-20210927-1	20220000035	Ciudades conectadas	2023-440-22706	215.343,10 €
11	C22.I1.P01.S22	20220000039	Adaptación de viviendas personas usuarias	5011-23111-22799	3.585,76 €
				5011-23111-78903	715.740,29 €
12	C22.I1.P01.S20	20220000038	Centro de día c/Majadahonda	5011-231-62500	266.048,78 €
				5011-231-62600	190.313,24 €
				5011-231-63200	435.526,04 €
13	C22.I2.P03.S33	20220000040	Mejora tecnológica en el centros de SS	5011-231-62600	10.116,71 €
				5011-231-64100	284.543,18 €
14	C22.I3.P06.S65	20220000041	Mejora accesibilidad centros SS	5011-231-62600	29.793,31 €
				5011-231-63200	35.263,10 €
				5011-2319-22799	108,90 €
15	P17_L2-20220928-1. EQU.REC	20230000040	ZBE2 Equipos de recarga autobuses EMT	2023-440-22706	5.000,00 €
16	P16_L2-20220928-1.AUTOB	20230000041	ZBE2 Adquisición de 4 autobuses electricos	2023-440-22706	5.000,00 €
				2023-440-74015	348.929,41 €
17	P02_L2-20220928-1.TEC. ZBE	20230000039	ZBE2 Tecnología para ampliar y complementar la ZBE2	2000-133-62300	232.019,78 €
				2023-440-62500	104.240,77 €
18	P06_L2-20220928-1. IMPLEM IT	20230000037	ZBE2 Implementación de Zonas e itinerarios	2000-150-60900	1.810.380,38 €
				2023-440-62500	58.300,53 €
19	2024-3-PACTO DE ESTADO	20240000012	Pacto de Estado contra la Violencia	5021-231-22799	11.998,85 €
				5021-23153-22799	33.942,43 €
20	2024-3-ACTIV EXTRAESC.24/25	20240000019	CONVENIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PUBLICOS 24-25	6051-326-22715	880,00 €
				6051-326-48941	108.640,00 €
	TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO A INCORPORAR				14.370.200,76 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	4/123



B) FINANCIACIÓN

	PROYECTO	Referencia	CIC PRÉSTAMO (3011-91300)	CIC Subv MRR (1013- 72091)	RTE FONDOS MRR (3011- 87018)	RTE. OTROS (3011-87016)	RTE. PRÉSTAMO (3011-87013)	RTE. CAM. (3011-87014)	TOTAL
1	2023-2-INFORMATICA	20230000027	443.356,87 €						443.356,87 €
2	2021-2-UNESPA	20210000036				761.126,10 €			761.126,10 €
3	2023-2-UNESPA	20230000022				509.718,30 €			509.718,30 €
4	2022-2-MEJORAS COLEGIOS	20220000014	135.824,09 €				338.848,94 €		474.673,03 €
5	C.01.I01.P01 P6 L2- 20210915-2	20220000025	755.713,15 €		3.042.039,42 €		2.041.999,92 €		5.839.752,49 €
6	C01.I01.P6 L2-20210915-2	20220000026			352.092,81 €		152.825,57 €		504.918,38 €
7	C01.I01.P01 P4 L2- 20210913-1	20220000029			282.355,97 €		126.859,02 €		409.214,99 €
8	2023-2-FUENTES	20230000019	300.000,00 €						300.000,00 €
9	2023-2-OBRA C	20230000018	221.726,04 €						221.726,04 €
10	CP19-L1-20210927-1	20220000035			215.343,10 €				215.343,10 €
11	C22.I1.P01.S22	20220000039			719.326,05 €				719.326,05 €
12	C22.I1.P01.S20	20220000038			782.357,95 €		109.530,11 €		891.888,06 €
13	C22.I2.P03.S33	20220000040	51.139,32 €		243.520,57 €				294.659,89 €
14	C22.I3.P06.S65	20220000041	11.309,68 €		53.855,63 €				65.165,31 €
15	P17 L2-20220928-1. EQU.REC	20230000040		5.000,00 €					5.000,00 €
16	P16 L2-20220928-1.AUTOB	20230000041		5.000,00 €			348.929,41 €		353.929,41 €
17	P02 L2-20220928-1.TEC. ZBE	20230000039		232.019,78 €			104.240,77 €		336.260,55 €
18	P06 L2-20220928-1. IMPLEM IT	20230000037		1.812.169,89 €			56.511,02 €		1.868.680,91 €
19	2024-3-PACTO DE ESTADO	20240000012				45.941,28 €			45.941,28 €
20	2024-3-ACTIV EXTRAESC.24/25	20240000019						109.520,00 €	109.520,00 €
TOTAL FINANCIACION			1.919.069,15 €	2.054.189,67 €	5.690.891,50 €	1.316.785,68 €	3.279.744,76 €	109.520,00 €	14.370.200,76 €

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales
asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN Y COJINES DE ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2024/SSR/001491).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	5/123



Vista la propuesta presentada por la concejala en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana. que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22/11/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACION Y COJINES DE ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, dividido en dos lotes**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.*

El Órgano de asistencia con fecha 16/12/2024, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a las mejores ofertas, la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACION Y COJINES DE ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, dividido en dos lotes**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/2024, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación*

*2º) **Adjudicar** a la empresa **INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L**, CIF: B-85885812 ambos lotes del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACION Y COJINES DE ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, dividido en dos lotes**, por los precios que siguen:*

- Lote I: MANTENIMIENTO DE LOS COJINES DE ELEVACIÓN**, por el precio de **1.452,00 €**, de los que 1.200,00 € corresponden a la base imponible y 252 € al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-136-21300, y con las siguientes mejoras:*
- Sustitución gratuita de las mangueras de 8 y 10 bares que no pasen los test realizados en las revisiones durante el periodo de vigencia del contrato.*

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	6/123



- **LOTE II.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN**, por el precio de **3.751,00 €** de los cuales 3.100,00 € corresponden a la base imponible y 651,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-136-21300 y con las siguientes mejoras:

- Sustitución gratuita de baterías del equipo de excarcelación LUKAS eDraulic (defectuosas o que den problemas) más allá de periodo de garantía y durante la duración del contrato de mantenimiento.

El plazo de duración del contrato, para ambos lotes, se establece en **un año**, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

El servicio de Bomberos del Ayto. de Fuenlabrada está pendiente de su traspaso a la Comunidad de Madrid, por lo que, si antes de la finalización del contrato se produjese este hecho, el contrato finalizará anticipadamente sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

El momento exacto de la finalización anticipada del presente contrato, si esta se produce, será la fecha de la efectividad del traspaso del servicio de Bomberos de Fuenlabrada a la Comunidad de Madrid.

El plazo de garantía es de las reparaciones para los dos lotes, será como mínimo de un año, contado desde la fecha de recepción de conformidad de la reparación.

Asimismo, para ambos lotes, cuando se produzca la sustitución de piezas, por piezas originales, la garantía alcanzará a los dos años que legalmente se establecen.

3º) Aprobar la nueva periodificación del gasto aprobado y proceder a contabilizar la disposición del gasto de ambos lotes, por los importes de adjudicación, a partir de la fecha de entrada en vigor de los contratos, según consta en la documentación contable siguiente:

□

Lote	Aplicación presupuestaria	Documento contable "A"		Importe adjudicación
		Nº	Importe	
LOTE 1	5052-136-21300	2025.2.0005904.00 0	1.465,83 €	1.452,00 €
LOTE 2	5052-136-21300	2025.2.0005905.00 0	3.796,95 €	3.751,00 €

4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L.**, CIF: B-85885812, para la ejecución de ambos lotes del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACION Y COJINES DE**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	7/123	

ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

PRIMERA. - **Dña. ALEJANDRA ZENAIDA GARCÍA RESURRECCIÓN**, con N.I.F. ***0536**, en nombre y representación de la mercantil **INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L.**, con NIF B-85885812, se compromete a la prestación de **ambos lotes** del contrato de referencia consistente en **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EXCARCELACION Y COJINES DE ELEVACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, **Lote I: MANTENIMIENTO DE LOS COJINES DE ELEVACIÓN** y **LOTE II.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN** con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen los contratos, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 g) de la LCSP, podrán formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA. - El precio del presente contrato para cada uno de los lotes es de:

- **Lote I: MANTENIMIENTO DE LOS COJINES DE ELEVACIÓN**, por el precio de **1.452,00 €**, de los que 1.200,00 € corresponden a la base imponible y 252 € al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-136-21300, y con las siguientes mejoras:
 - Sustitución gratuita de las mangueras de 8 y 10 bares que no pasen los test realizados en las revisiones durante el periodo de vigencia del contrato.
- **LOTE II.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXCARCELACIÓN**, por el precio de **3.751,00 €** de los cuales 3.100,00 € corresponden a la base imponible y 651,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5052-136-21300 y con las siguientes mejoras:
 - Sustitución gratuita de baterías del equipo de excarcelación LUKAS eDraulic (defectuosas o que den problemas) más allá de periodo de garantía y durante la duración del contrato de mantenimiento.

El pago del presente contrato para los dos lotes, se realizará mediante facturas emitidas por el adjudicatario para su supervisión, una vez firmados los albaranes de recepción de los suministros solicitados o se haya realizado de conformidad la prestación del servicio. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal 2024/SSR/000575.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	8/123



De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

· La Unidad Tramitadora: LA0003079 Bomberos.

· El Órgano Gestor: LA0002394 Alcaldía-Fuenlabrada

· La Oficina Contable: LA0002941

TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- Este contrato para los dos lotes, entrará en vigor **el día siguiente a su formalización.**

La duración del contrato para ambos lotes, es de **un año**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

El servicio de Bomberos del Ayto. de Fuenlabrada está pendiente de su traspaso a la Comunidad de Madrid, por lo que, si antes de la finalización del contrato se produjese este hecho, el contrato finalizará anticipadamente sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

El momento exacto de la finalización anticipada del presente contrato, si esta se produce, será la fecha de la efectividad del traspaso del servicio de Bomberos de Fuenlabrada a la Comunidad de Madrid.

El plazo de garantía de las reparaciones para cada uno de los lotes será como mínimo de un año desde la fecha de recepción de conformidad de la reparación.

Asimismo, cuando se produzca la sustitución de piezas, por piezas originales, la garantía alcanzará a los dos años que se establecen legalmente.

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	9/123



SEXTA. - De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **0,72 € para el lote 1 y 1,86 € para el lote 2 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12, así como las establecidas por incumplimientos específicos en la cláusula novena del PPT

En caso de preverse penalidades específicas, se aplicarán de manera preferente las mismas, teniendo carácter supletorio las previstas de manera general en el cuerpo de estos Pliegos.

OCTAVA. - El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

4º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	10/123



siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de dicha firma, considerándose formalizado en dicho momento.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato, que será D. Víctor Manuel Fernández de la Coterá Blázquez.

Condición especial de ejecución:

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO. (2024/NEG/001514).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/12/2024, adoptó, en relación con el contrato de **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	11/123



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad.

Mediante informe justificativo emitido por el Técnico del Servicio, con el visto bueno del Concejal, de fecha 15/11/2024, se acredita la necesidad de proceder a la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** y las razones de exclusividad que concurren

Se hace constar en el expediente las condiciones técnicas y administrativas que deben regir la correspondiente contratación.

Este contrato tiene carácter administrativo, conforme determina el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto concurren las causas de tratarse del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad

Se ha invitado a ofertar a la mercantil **CONSULTING INFORMÁTICO Y FORMACIÓN GRUPO NOROESTE, S.L.**, NIF: B-81655334, empresa que detenta la exclusividad del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **13.867,81.- €**, correspondiendo 11.461,00.-€ a la base imponible y 2.406,81 al 21% de IVA.

El Servicio Municipal de Contratación con fecha 08/01/2025, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la mercantil **CONSULTING INFORMÁTICO Y FORMACIÓN GRUPO NOROESTE, S.L.**, propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la citada empresa, cumple con los requisitos previos de aptitud y capacidad para contratar previstos en los artículos 65 y siguientes de la LCSP y estando al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, asumiendo las condiciones administrativas del contrato.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	12/123



- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar por razones de exclusividad técnica, a la empresa **CONSULTING INFORMÁTICO Y FORMACIÓN GRUPO NOROESTE, S.L.**, NIF B-81655334, la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2024, ratificando los acuerdos de dicho órgano, así como la negociación del contrato con la única empresa capacitada.
- Adjudicar a la empresa **CONSULTING INFORMÁTICO Y FORMACIÓN GRUPO NOROESTE, S.L.**, (NIF B-81655334), de acuerdo con el art. 168 a) 2º de la LCSP, único empresario capacitado para garantizar la prestación del objeto, en las condiciones de exclusividad, el contrato administrativo de realización del **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE LA OMIC (OMIGEST) Y SANIDAD (SANIGEST) DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por importe **13.867,81.- €**, correspondiendo 11.461,00.-€ a la base imponible y 2.406,81 al 21% de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3071/920/21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de **dos años**, pudiendo ser prorrogados por otro periodo de igual duración.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

- Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.
- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato **en el plazo máximo de quince días hábiles** siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151, publicándose la misma en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, <https://contrataciondelestado.es>.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	13/123



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVS/001110).

Vista la propuesta presentada por la conejala delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/10/2024, adoptó, en relación con el contrato de **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado.*

La Mesa de Contratación, con fecha 11/12/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, única licitadora ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS,***

Pág. - 14 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	14/123



ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/10/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

2º) **Adjudicar** a la empresa **CONSULTING & FORMACIÓN GRUPO NOROESTE S.L.**, NIF B-81655334, el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO y SERVICIO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por el precio ofertado de **26.983,00 €**, de los que 22.300,00 € corresponden a la base imponible y 4.683,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-22799 y 3071-920-22199 y las siguientes mejoras:

- 5 jornadas adicionales de formación de 3 horas cada jornada.
 - 15 horas de soporte in situ a demanda.
 - Envío de hasta 10.000 SMS más por encima de los previstos en PPT.
 - Acceso de forma instantánea a todo el historial del socio donde se recoja toda su información.
 - Utilización de una nomenclatura adaptada y específica a los servicios ofertados a los usuarios/as de la concejalía que incluya una interfaz gráfica de usuario que sean acordes a los módulos y acciones que se van a ejecutar.

El plazo de ejecución es de **dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.**

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) **Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.**

4º) **Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, requiriéndole, según indica el art. 153 de la LCSP, para que formalice el contrato en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a notificación y publicación de dicho acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es>.**

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- **Delimitación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el acceso a un puesto de trabajo en su empresa.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	15/123



El contratista debe realizar, durante la ejecución del contrato, una acción al año de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de aplicación. A este respecto, al inicio de la prestación el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2024/SSR/001093).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18/10/2024, adoptó, en relación con el **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.*

El Órgano de asistencia con fecha 13/01/2025, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	16/123



siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la única empresa licitante y que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la única empresa ofertante, la contratación de **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2024, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación.

2º) **Adjudicar** a la empresa **EMPATIZA CONSULTING, S.L.**, NIF B-74368127, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, de acuerdo con el siguiente detalle y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-22799 y 3071-920-22199.

- **SUMINISTRO:** por los precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja del **8,93 %**, a todos y cada uno de los precios máximos de licitación que figuran en el Anexo a la Memoria, hasta el gasto máximo aprobado para el suministro por importe de **14.132,31 €**, de los que 11.679,60 € corresponden a la base imponible y 2.452,71 € al 21% de IVA
- **SERVICIO:** por el precio a tanto alzado de **1.694,00 €**, de los que 1.400,00 € corresponden a la base imponible y 294,00 € al 21% de IVA

El plazo de duración del contrato es de **un año, pudiéndose prorrogar por un período de un año más.**

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	17/123



4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **EMPATIZA CONSULTING, S.L.**, con NIF B-74368127, para la ejecución del **CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

PRIMERA.- D. CARLOS CABAL GONZÁLEZ, con N.I.F. ***3854**, en nombre y representación de **EMPATIZA CONSULTING, S.L.**, con NIF B-74368127, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en el **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS MICROSOFT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de:

- **SUMINISTRO:** por los precios unitarios resultantes de la aplicación de la baja del **8,93 %**, a todos y cada uno de los precios máximos de licitación que figuran en el Anexo a la Memoria, hasta el gasto máximo aprobado para el suministro por importe de **14.132,31 €**, de los que 11.679,60 € corresponden a la base imponible y 2.452,71 € al 21% de IVA
- **SERVICIO:** por el precio a tanto alzado de **1.694,00 €**, de los que 1.400,00 € corresponden a la base imponible y 294,00 € al 21% de IVA

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-22799 y 3071-920-22199.

El pago del presente contrato se realizará mediante facturas por meses naturales vencidos emitidas por el adjudicatario con excepción del último mes del año, diciembre, que se presentará en enero del año siguiente. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

Se emitirán dos facturas:

- Una para el suministro: por el número de licencias que hayan sido usadas de forma efectiva,
- Otra factura mensual para los Servicios, de forma prorrateada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	18/123



El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de los servicios realizados, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

*Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2024/SSR/001093**.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

La Unidad Tramitadora Informática-U.T.: LA0003072. El Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada: LA0002934. La Oficina Contable Departamento Contabilidad-Fuenlabrada O.C.: LA0002941

TERCERA.- *El presente contrato, será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP/2017 siempre por razones de interés público.*

Se establece como modificación prevista en el presente pliego (art. 204 LCSP/2017) la posibilidad de aumentar las prestaciones contratadas hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, en caso de necesitarse un mayor número de licencias.

No obstante, la tramitación de la modificación requerirá un informe favorable del responsable del contrato que justifique el interés público y necesidades sobrevenidas, así como el resto de aspectos que regula el art. 204 LCSP/2017, ya citado.

Los Organismos Autónomos, mediante resolución de su Órgano de contratación, podrán adherirse al contrato celebrado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuando sus necesidades se identifiquen con el objeto del contrato, por razones de eficacia y economía en la contratación, aplicándose los precios ofertados en la presente contratación.

CUARTA.- *Este contrato entrará en vigor **el día siguiente a su formalización**.*

*La duración del contrato es de **un año**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	19/123



No se exige, de acuerdo con la naturaleza del contrato de acuerdo con el art. 210.3 LCSP.

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **7,85 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

5º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de dicha firma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	20/123



Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

- El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- 1) Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- 2) En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO PARA EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE LA CONVOCATORIA EUROPEAN CAPITALS OF INCLUSION AND DIVERSITY AWARD. (2025/BAS/000066).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	21/123



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **04/03/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS Y PROGRAMAS EUROPEOS (EXP.: 2021/001414)**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F.: B-87798146, por un precio unitario hora de servicio que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, hasta un presupuesto máximo, que asciende a **213.663,62 €**, 176.581,26 €, de base imponible y 37.082,06 €, al 21% de IVA.

El contrato correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/04/2022** por la empresa adjudicataria.

Por el servicio técnico correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el **acceso a la financiación procedente de la convocatoria European Capitals of Inclusion and Diversity Award**, basado en dicho acuerdo, con un presupuesto base de licitación de **4.242,00€, de los que 3.505,50 € corresponden a la base imponible y 736,50 € del 21 % de IVA**, por un precio unitario hora de **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, estimándose un total de **150 horas** de trabajo para este contrato basado y con un plazo de ejecución máximo en 20 días hábiles sin posibilidad de prórroga.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, empresa que fue adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2025-1011-920-22706, según RC 2025.2.0005206.000 por importe de **4.242,00€**

Visto el informe jurídico de fecha 31/01/2025.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato basado para el acceso a la financiación procedente de la convocatoria European Capitals of Inclusion and Diversity Award.**
- 2) Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de referencia, para el acceso a la financiación procedente de la convocatoria European Capitals of Inclusion and Diversity Award con un plazo de duración máximo de 20 días hábiles, a la empresa KHORA URBAN CONSULTING, SL., NIF B-87798146., por el precio unitario hora ofertado que asciende a 28,28 €, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, siendo el importe de este contrato basado de 4.242,00€, de los que 13.788,30 € corresponden a la base imponible y 736,50 € del 21 % de IVA,**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	22/123



de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP y autorizar un gasto por importe de 4.242,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-920-22706, emitiéndose documento RC 2025.2.0005206.000.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, para la ejecución del contrato basado referenciado.

PRIMERA.- D. PABLO MACÍAS BOU, con N.I.F. ***4600**, en nombre y representación de la **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F B-87798146, se compromete a la ejecución del presente contrato basado, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio unitario por hora del presente contrato es de **28,28 €** de los que 23,37 € corresponden a la base imponible y 4,91 € al 21% de IVA, siendo el importe para las **150 horas de trabajo** de los técnicos de este contrato basado, **4.242,00€, de los que 3.505,50 € corresponden a la base imponible y 736,50 € del 21 % de IVA**, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **10,85 %**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025-1011-920-22706.

El abono de los trabajos se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez el adjudicatario de los contratos basados remita el justificante de haber presentado el proyecto ante la entidad objeto de convocatoria, al servicio responsable, una vez suscrito el correspondiente acta de recepción. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato no requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.

La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el art. 198.3 de la LCSP y 201 del RGLCAP.

TERCERA.- El presente contrato basado no tiene prevista modificación.

De conformidad con el artículo 309.1 LCSP, en los contratos basados de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	23/123



liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CUARTA.- Las tareas descritas en el presente contrato basado deberán ejecutarse dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, esto es, como máximo en 20 días hábiles sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general, por importe de **8.829,06 €**.

SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos 202 y 216 LCSP y conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, se establece como condición especial de ejecución que la empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto de este contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **2,10 €**, el mismo se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Asimismo, se establecen penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 10.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	24/123



UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DUODÉCIMA.- De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a Dña. Alba Iglesias Clavijo.

- 4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN LA CASA CONSISTORIAL. (2019/000695).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 20/01/2025 según el cual:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 05/12/2024, se emite informe sobre la necesidad de prórroga del **CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL”**, en el que se insta a proceder a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:

“Como quiera que, para el normal funcionamiento de la Casa Consistorial es necesario dicho servicio, toda vez que el Ayuntamiento carece de recursos humanos prepara la prestación del mismo, por lo que es conveniente proceder a su prórroga.”

(...)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	25/123



Dadas las condiciones establecidas en el contrato anteriormente citado, así como en los Pliegos Administrativo y Técnico, que rigen el mismo, la empresa adjudicataria ha cumplido satisfactoriamente, no existiendo ninguna anomalía o deficiencia en su cumplimiento, por lo que se informa favorablemente sobre la prórroga del contrato para el periodo desde el 27/04/2025 hasta el 26/04/2026.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente comunicación con la empresa adjudicataria del contrato, **NEAL HOSTELERIA S.L., CON N.I.F B-83909465**, de fecha 28/11/2024 recibida el mismo día, en el que se comunica el interés del Ayuntamiento en proceder a prorrogar el contrato por un año.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación **del CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (Expte.: 2019/000695)** por Junta de Gobierno Local en fecha 09/04/2021 a la empresa **NEAL HOSTELERIA S.L., CON N.I.F B-83909465**, según el siguiente desglose:

- **CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA:**

El **canon total** a abonar por el adjudicatario para los cuatro años de contrato para la concesión del servicio de bar-cafetería es de **43.439,24 €** (35.900,20.-€ de base imponible y 7.539,04.-€ de IVA 21%), siendo el **canon anual** de **10.859,81.-€** (8.975,05 .-€ de base imponible y 1.884,76.-€ de IVA 21%). No se requiere financiación para la esta parte del contrato.

Los precios de la cafetería serán los que figuran en el cuadro de precios Anexo III-A, al haber ofertado un descuento del 0 % a la citada relación de precios.

- **SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL**

Los precios unitarios para la parte del contrato que corresponde al Servicio de Atención Institucional, serán los relacionados en el cuadro de precios, por ofertar una rebaja de los mismos del 0%, y hasta el gasto máximo aprobado total por importe de **32.000,00 €**, (29.090,91 de base imponible y 2.909,09 € de 10 % de IVA), en **cuantía anual de 8.000,00.- €**, (7.272,73.- € + 10 % de IVA 727,27.- €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1000-912-22601.

Por un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un año más, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

El contrato fue formalizado el día 26 de abril de 2021, entrando en vigor el 27 de abril de 2021, por un periodo de cuatro años, con posibilidad una prórroga, según el PCAP, de un año.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de **un año entre el desde el 27/04/2025 hasta el 26/04/2026**.

(...)

CONCLUSIONES:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	26/123



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente para el servicio de atención institucional.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al **CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (Expte.: 2019/000695)** adjudicado a la empresa **NEAL HOSTELERIA S.L., CON N.I.F B-83909465**, según el siguiente detalle

- **CONCESION DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA:**

El **canon anual** a abonar por el adjudicatario de **10.859,81.-€** (8.975,05.-€ de base imponible y 1.884,76.-€ de IVA 21%). No se requiere financiación para la esta parte del contrato.

- **SERVICIO DE ATENCION INSTITUCIONAL**

Los precios unitarios para la parte del contrato que corresponde al Servicio de Atención Institucional, serán los relacionados en el cuadro de precios, por ofertar una rebaja de los mismos del 0%, y hasta el gasto máximo aprobado en **cuantía anual de 8.000,00.-€**, (7.272,73.- € + 10 % de IVA 727,27.- €.), con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-912-22601.

El periodo de la prórroga será desde el **27/04/2025 hasta el 26/04/2026**.

Segundo: Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 1010-912-22601 por importe de 8.000,00 €, según RC 2025.2.0001089.000, para la prórroga del **CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN LA CASA CONSISTORIAL DE FUENLABRADA, Y SERVICIO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (Expte.: 2019/000695)**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa **NEAL HOSTELERIA S.L., CON N.I.F B-83909465**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	27/123



9.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR, DESTINO COSTA DE HUELVA. (2024/BAS/001009).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 28 de enero de 2025, donde se indica que:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 03/01/2025 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 10/01/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo , cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Con relación a la comprobación material de las inversiones, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las

Pág. - 28 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	28/123



entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo

Tercera. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta. - La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta. - La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 10/01/2025, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	29/123



- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2024/BAS/001009
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **3.067,98 €**, depositada por la mercantil **NAUTALIA VIAJES, S.L, CON CIF B-86049137** adjudicataria de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 6: COSTA DE HUELVA
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **NAUTALIA VIAJES, S.L, CON CIF B-86049137.**”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2024/BAS/001009
- 2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.067,98 €, depositada por la mercantil **NAUTALIA VIAJES, S.L, CON CIF B-86049137** adjudicataria de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 6: COSTA DE HUELVA
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **NAUTALIA VIAJES, S.L, CON CIF B-86049137.**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES FERRER I GUARDIA, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 2. (C.27.C.16). (2025/GPR 01/000024).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 30 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	30/123



“Visto el informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025, donde se indica que:

Antecedentes de hecho

Primero. - Según la información contenida en el expediente, y de acuerdo con lo expresado en las mejoras ofertadas por al adjudicatario este se encontraba sujeto a un plazo de garantía de SIETE años para piezas, mano de obra y demás gastos como desplazamientos.

Segundo. - Consta en el expediente acta de recepción/ liquidación del contrato de fecha 29/11/2017 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio, momento a partir del cual comienza a contar el plazo de garantía establecido..

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 23/01/2025 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo y una vez transcurrido el plazo de garantía, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en los artículos 222 TRLCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	31/123



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el 100 TRLCSP

Tercera. - Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 102.2 del TRLCSP, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 23/01/2025, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente C.27.C.16 LOTE 2.

Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.486,77 €, depositada por la mercantil **ASMOBEL S.A.** con CIF A-79165023 adjudicataria de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES FERRER I GUARDIA" DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE II EQUIPAMIENTO Y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	32/123



MOBILIARIO.

Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato ASMOBEL S.A. con CIF A-79165023."

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente C.27.C.16 LOTE 2.
- Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.486,77 €, depositada por la mercantil **ASMOBEL S.A.** con CIF A-79165023 adjudicataria de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES FERRER I GUARDIA" DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE II EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.
- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **ASMOBEL S.A. con CIF A-79165023."**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL NUEVO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS. (2025/GPR 01/000281).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 28 de enero de 2025, que literalmente indica lo siguiente:

"PRIMERO. El Ayuntamiento de Fuenlabrada es una institución de derecho público entre cuyas competencias está el tratamiento de los residuos asimilables a urbanos generados en el municipio, de acuerdo a lo indicado en la Ley 22/2011, de residuos y suelos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	33/123



contaminados, "... Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda: como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada..."

Así lo establece también en el Art.26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. La Universidad Rey Juan Carlos (URJC), es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía. Entre sus funciones generales recogidas en sus propios estatutos destacan:

- ✓ La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- ✓ Cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, con especial atención a los municipios en los que la Universidad está asentada.
- ✓ Promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.

La URJC, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico

TERCERO. En JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 04-02-2022 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"25. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	34/123



CUARTO. Dicho acuerdo fue renovado en los siguientes años y en respectivas JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesiones ordinarias celebradas los días 30-12-2022 (primera prórroga) y 29-12-2023 (segunda prórroga) donde se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“36.-. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA-UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS.”

“22.-RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS.”

En estos tres años la Cátedra ha cumplido sus objetivos respecto al Plan de trabajo planteado referente a formación, ya que ha desarrollado de forma continua numerosas jornadas y/o seminarios especializados en Economía Circular para la gestión sostenible de residuos con la participación de investigadores, expertos profesionales, estudiantes, representantes de industrias o instituciones públicas, etc.

Estos tres años de trabajo han servido también para llevar a cabo gran cantidad de proyectos de investigación relativos a la aplicación de los principios de Economía Circular a la gestión y el tratamiento de diferentes tipos de residuos, promoviendo nuevas y/o mejores cadenas de valor para estos materiales a través de la investigación, el desarrollo y la innovación y se han formalizado los respectivos Convenios de colaboración con distintas empresas externas interesadas.

La razón por la que ahora este acuerdo no se renueva por tercera vez ha sido principalmente por la necesidad de modificar la Cláusula 7 referente a la Comisión Mixta de Seguimiento. Debido a que las prórrogas de los Convenios no pueden modificar ninguna de sus cláusulas se opta en este momento por la firma de un Nuevo Acuerdo.

“SÉPTIMA. Comisión Mixta de Seguimiento:

En su lista de funciones **se añade apdo i.** “Pactar y aprobar la realización de otros acuerdos, que figurarán en el acta de la reunión correspondiente, para su posterior tramitación y formalización a través del documento jurídico que dé soporte a dicho acuerdo”, que permitirá la firma de convenios de ambas partes (Ayto. y URJC) con terceras entidades en el ámbito de la Cátedra.

QUINTO: Que la URJC y el Ayuntamiento de Fuenlabrada destacan la especial relevancia desde el punto de vista docente e investigador de la cátedra y su evolución, y por ello, deciden suscribir este nuevo acuerdo de la Cátedra en base a las siguientes razones:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	35/123



- En primer lugar, Fuenlabrada cuenta con un importante tejido industrial que necesita adaptar sus procesos a los principios de la Economía Circular para garantizar su futuro, siendo el tratamiento sostenible de sus residuos todo un reto tecnológico, económico y social. Con la próxima aprobación de la nueva normativa española de Residuos por transposición de la Directivas de Economía Circular, es fundamental que este tejido industrial de Fuenlabrada se prepare para afrontar los cambios necesarios en su proceso productivo para, por un lado, generar menos residuos y, por otro, reciclar los que inevitablemente se produzcan.
- Conseguir que los residuos generados se conviertan en recursos de una forma económicamente viable, implica un importante esfuerzo en I+D+i, especialmente en el aspecto de innovación, por el complicado salto que implica pasar de ensayos de laboratorio a procesos a escala industrial.
- Entre las empresas ubicadas en Fuenlabrada destacan, además, importantes gestores de residuos y empresas aeronáuticas auxiliares, por la proximidad de la planta de Airbus.
- Por otro lado, entre los fines de la Universidad Rey Juan Carlos que se recogen en sus propios estatutos destacan:
 - La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico
 - Cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, con especial atención a los municipios en los que la Universidad está asentada.
 - Promover el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.
- Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos quiere convertirse en un referente internacional como “Universidad 2030” y alinear los esfuerzos de la comunidad universitaria en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esta propuesta de cátedra está vinculada con varios ODS, especialmente con el ODS-9:
 - ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructuras): Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
- Actualmente, la Universidad Rey Juan Carlos realiza numerosas actividades de docencia e investigación muy vinculadas con la gestión sostenible de residuos y los principios de la Economía Circular. Grados como los de Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería Química o Ingeniería de Materiales, entre otros, recogen en sus planes de estudio asignaturas centradas en una adecuada gestión de los residuos y en nuevas tecnologías para su tratamiento, aprovechamiento y/o

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	36/123	

reutilización. Asimismo, se abordan también materias relacionadas con el análisis de ciclo de vida de procesos y productos. En lo que a investigación se refiere, existen numerosas líneas de trabajo y proyectos en marcha que exploran nuevas vías de aprovechamiento de residuos de muy diferente naturaleza (desde desechos plásticos a lodos de depuradoras industriales, pasando por restos de biomasa lignocelulósica o fracciones de los RSU).

- De este modo, la experiencia docente e investigadora en el ámbito del tratamiento de los residuos de la Universidad Rey Juan Carlos puede aportar un importante activo al avance en I+D+i que requiere la adaptación del tejido industrial de Fuenlabrada a los principios de la Economía Circular.
- Asimismo, los estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos pueden proporcionar un importante capital humano con formación especializada para abordar la transición hacia los principios de la Economía Circular de la industria de Fuenlabrada. Además, la experiencia de estas industrias y empresas permitirá enriquecer el proceso formativo de nuestros estudiantes.

SEXTO: Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés determinar las aportaciones de las partes para realizar actividades conjuntas de cooperación y desarrollo de programas formativos, en el marco de las actividades a realizar por la citada Cátedra Universitaria.

SÉPTIMO: Que, por ello, se decide llevar a cabo este nuevo acuerdo de la “Cátedra Ayuntamiento de Fuenlabrada – URJC en Economía Circular para la Gestión Sostenible de Residuos” (en adelante, la Cátedra) facilitando así un marco de actuación que promueva la intercomunicación recíproca entre las dos instituciones en labores académicas y de investigación.

OCTAVO: El presente Convenio tiene una vigencia de 1 año a contar desde la fecha de la firma del mismo. La Cátedra podrá ser prorrogada, con dos meses de antelación a la finalización del plazo y por acuerdo expreso de las partes, por periodos de 1 año, hasta completar un máximo de cuatro años (4 años), previa solicitud formal al Vicerrectorado competente, y que deberá ir acompañado de un informe donde se reflejen las actividades llevadas a cabo hasta ese momento, de un breve informe económico y de una propuesta de renovación acordada entre las dos partes.

NOVENO. El objeto y las actividades serán los siguientes:

OBJETO

El objeto de esta Cátedra es la puesta en marcha y desarrollo de cualesquiera actividades y/o proyectos de investigación y docencia asociados y enmarcados en el ámbito de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	37/123



Economía Circular aplicada a la gestión y el tratamiento de diferentes tipos de residuos no reciclables en el momento actual como, por ejemplo:

- ✓ Rechazos de plantas de tratamiento de residuos municipales (incluidos los de origen biológico que por razones legales no pueden ser considerados abono).
- ✓ Residuos de la industria papelera (papel plastificado, metalizado de difícil reciclado, lodos de depuración no compostables, etc.)
- ✓ Residuos de construcción y demolición (mezclas de plásticos, papel, madera, etc.)
- ✓ Residuos de la industria aeronáutica (fibra de carbono de la producción de aviones o de aeronaves fuera de uso, residuos plásticos y composites originados por la descontaminación y el desmantelamiento de las aeronaves, etc.).
- ✓ Otros tipos de residuos que pudieran considerarse estratégicos para alguna de las partes.

ACTIVIDADES

Las actividades de la Cátedra estarán orientadas al fomento de las actividades investigadoras y de formación en dicho ámbito de estudio, de acuerdo con las propuestas efectuadas por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra. En concreto, la Cátedra promoverá actuaciones en los siguientes ámbitos:

i. En el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) se desarrollarán actividades relacionadas con los siguientes objetivos:

- ✓ Evaluación de las principales características de los residuos seleccionados por la Comisión Mixta y de los problemas actuales para su tratamiento.
- ✓ Propuesta de posibles tratamientos para los residuos seleccionados.
- ✓ Estudio de la viabilidad técnica, económica y ambiental de los tratamientos propuestos.
- ✓ Desarrollo y puesta en marcha de los procesos de tratamiento considerados viables.

ii. En el ámbito de la formación se fomentará:

- ✓ La organización de jornadas y/o seminarios especializados en Economía Circular para la gestión sostenible de residuos con la participación de investigadores, profesores, estudiantes, industrias, empresas e instituciones públicas para el debate y puesta en común de resultados experimentales, nuevos procesos de tratamiento, cambios legislativos, etc.

iii. En el ámbito de la divulgación se promoverá:

- ✓ El mantenimiento de una página web de la Cátedra para promocionar sus objetivos y principales resultados, así como la repercusión que pueden tener los mismos.
- ✓ La organización de charlas o jornadas informativas sobre Economía Circular y tratamiento sostenible de residuos.
- ✓ La elaboración de artículos de divulgación sobre el trabajo de la Cátedra para su publicación en medios de comunicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	38/123



DÉCIMO. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los miembros del Ayuntamiento y de la URJC indicados en el Convenio de colaboración.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Si durante la vigencia del presente Acuerdo alguna de las Partes considerara oportuno modificar o ampliar el objeto del presente Acuerdo deberá negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la Comisión Mixta de Seguimiento, el cual elaborará un informe que someterá a la firma de las dos entidades constituyentes para su aprobación interna.

Las modificaciones, ampliaciones o nuevos acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito y ser firmados por las Partes.

Las funciones principales de la Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a. Propuesta de nombramiento de Director/a de la Cátedra, y Codirector/a de la Cátedra en su caso.
- b. La aprobación anual del Plan de Actividades.
- c. La realización del seguimiento y el control de la ejecución del Plan de Actividades y del presupuesto.
- d. La aprobación de la Memoria de Actividades y la Memoria Económica de forma anual.
- e. El establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- f. Elevar a los órganos de gobierno respectivos de las instituciones involucradas las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación por parte de los mismos.
- g. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del acuerdo de creación de la Cátedra de Empresa.
- h. Promover posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.
- i. **Pactar y aprobar la realización de otros acuerdos, que figurarán en el acta de la reunión correspondiente, para su posterior tramitación y formalización a través del documento jurídico que dé soporte a dicho acuerdo.**
- j. Establecer los requisitos para la concesión, en su caso, de premios.
- k. Aprobación de las retribuciones fijadas para la dirección y otras personas que pudieran incorporarse (Codirector/a, secretario/a, miembros del equipo).
- l. Cualesquiera otras funciones conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	39/123



UNDÉCIMO. La Cátedra contará con un equipo de trabajo formado, inicialmente, por el grupo de investigadores de la Universidad Rey Juan Carlos fijado en el propio Convenio, al que se podrán incorporar más investigadores (de la URJC o externos) en función del avance de las actividades desarrolladas en la Cátedra

DUODÉCIMO. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete en dotar económicamente a la cátedra con aportaciones anuales, durante la vigencia de la misma, por importe de 30.000,00 € (exenta de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Se realizará un pago de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) tras la firma del presente acuerdo, presentando además una factura acompañada de la memoria de actividades previstas. Así mismo, las posibles aportaciones derivadas de la renovación del acuerdo serán del mismo importe, presentando igualmente la correspondiente factura acompañada de la memoria de actividades realizadas y previstas para el año próximo.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con consignación presupuestaria suficiente en la partida 2021/16231/22799 "Proyecto de gasto 2025-3-SIG. RESID."

Según la fecha de firma de la segunda prórroga del convenio actual éste **finaliza el día 14 de febrero de 2025** por lo que, para poder continuar con las muchas actividades pendientes de llevar a cabo se debe acordar la aprobación de este nuevo Convenio.

Se adjunta Memoria de las actividades llevadas a cabo hasta el momento, Memoria Económica de este tercer año de colaboración y una propuesta de Nuevo acuerdo a firmar por ambas partes.

DÉCIMOTERCERO. Que en adelante las Partes estarán sometidas a lo regulado en el actual acuerdo.

Visto lo expuesto anteriormente, se propone a la Concejala de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, la presentación a la Junta de Gobierno Municipal para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Nuevo Acuerdo de Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la creación de la CÁTEDRA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS.

Segundo: Aprobar la Autorización y Disposición de Gasto por importe de 30.000,00 € a favor de UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CIF Q2803011B) con cargo a la Retención de Crédito 2025.2.0005836.000 y a la aplicación presupuestaria 2025-2021-16225-22799 "Proyecto de gasto Convenio Sistemas Integrados Recogida Selectiva de Residuos, con ref"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	40/123



2025.000001” en concepto de Aprobación Nuevo acuerdo del Convenio de creación de la Cátedra de Innovación en Gestión Sostenible de los Residuos.”

Por todo lo cual, se **PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Nuevo Acuerdo de Convenio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la creación de la CÁTEDRA AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS.

Segundo: Aprobar la Autorización y Disposición de Gasto por importe de 30.000,00 € a favor de UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (CIF Q2803011B) con cargo a la Retención de Crédito 2025.2.0005836.000 y a la aplicación presupuestaria 2025-2021-16225-22799 “Proyecto de gasto Convenio Sistemas Integrados Recogida Selectiva de Residuos, con refª 2025.000001” en concepto de Aprobación Nuevo acuerdo del Convenio de creación de la Cátedra de Innovación en Gestión Sostenible de los Residuos.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2025. (2025/GPR 01/000354).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejál de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, expone:

- *Para muchas familias de Fuenlabrada, es casi imposible el aprendizaje de inglés en el extranjero para sus hijos e hijas, debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se quiere contribuir a garantizar los principios de equidad y de igualdad y a hacer menos oneroso este esfuerzo económico que han de realizar.*

Pág. - 41 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejál)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	41/123



- El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-English, es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.
- El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días y alojamiento en familias para que su inmersión lingüística sea más efectiva.
- En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
 - Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
 - Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, según todo lo anterior y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:

1. **La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio**, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	42/123



- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En base a esta normativa, la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada** aprobada el 2 de noviembre de 2006, regula las subvenciones que concede este Ayuntamiento.

3. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria del programa Fuen-English 2025, se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de ayudas que tienen carácter de subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 600.000 € con cargo a la partida **6051-326-48039**.

5. El objeto de esta convocatoria de subvenciones Fuen-English 2025, es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar a las familias empadronadas y residentes en Fuenlabrada, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.

6. El programa, además, tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	43/123



7. El importe de las subvenciones en ningún caso:

- Podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el 100% del coste total del proyecto de viaje o el coste de alumno/a para el/la que se concede la subvención de Fuen-English.
- Superará el importe, entre la cuantía fija y la cuantía variable, de 1.000 € por alumno/a subvencionado.

El importe de la subvención no superará el 80% del coste del proyecto por alumno/a, excepto en los casos de alumnos/as cuya renta familiar sea inferior a 13.924,01 €, haya solicitado Fuenbeca en la convocatoria 2024-2025, y su información económica familiar obre en el poder del Ayuntamiento. En tal caso, la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto para dicho alumno/a. Asimismo, el importe de la subvención podrá alcanzar el coste total del proyecto, para todos aquellos alumnos/as cuyo Centro Educativo opte por la modalidad del programa de Intercambio (envío de fuenlabreños/as y recepción de alumno/as extranjeros).

En todo caso, el importe de la subvención será función de los criterios que se detallan a continuación.

8. **Cuantía Fija:** en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario/a, la cuantía mínima fija de la ayuda entre 200 € y 500 € en función de la renta de la unidad familiar, así como del destino elegido por su centro educativo para dicha inmersión lingüística, atendiendo al siguiente reparto:

- 300 euros fijos por alumno/a, si el país en el que se desarrollará el programa es un país anglófono.
- 200 euros fijos para el resto de los países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.
- Además, habrá una asignación **extra de 100 € más**, para aquellos alumnos/as que habiendo solicitado su Fuenbeca en el curso escolar 2024/25, tengan una renta familiar **entre 13.924,01 € y 46.200,00 €** (límite fijado en las Fuenbecas de la convocatoria 2024/2025 como umbral de renta máximo para recibir la ayuda) y **de 200 € más** a la cuantía fija anterior si la renta familiar **es inferior a 13.924,01 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	44/123



9. **Cuantía Variable:** El resto de la cuantía de la ayuda para cada alumno/a hasta agotar los **600.000,00 €**, se repartirá entre el total de alumnos/as beneficiarios atendiendo al total de puntos que cada grupo organizado por cada centro educativo obtenga en función de los siguientes criterios:

1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:

- País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:

- ✓ **Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros):** estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.
- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior** de alumnos extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.

3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valorará con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino. La familia acogedora podrá albergar hasta un máximo de 2 alumnos/as, siendo lo recomendable 1 por familia. En los casos en que el número de alumnos/as del grupo propuesto sea impar, una familia podrá albergar hasta 3 alumnos de manera excepcional.

4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por Centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos que participen en el programa, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	45/123



	Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje	Puntuación
TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30	Entre 10 a 15 alumnos/as	0 pts.
	Entre 16 a 24 alumnos/as	25 pts.
	Entre 25 y 30 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45	Entre 10 y 22 alumnos/as	0 pts.
	Entre 23 y 35 alumnos/as	25 pts.
	Entre 36 y 45 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60	Entre 10 y 30 alumnos/as	0 pts.
	Entre 31 y 48 alumnos/as	25 pts.
	Entre 49 y 60 alumnos/as	50 pts.

10. Así pues, la subvención total que los centros pueden obtener y que será repartida entre sus alumnos/as será:

- Cuantía Fija:** determinada por el número de alumnos/as participantes y la renta familiar de los alumnos/as.
- Cuantía Variable:** en función de los puntos asignados en el apartado 5.2, y de la cantidad económica correspondiente a cada punto por alumno/a, se obtendrá la cuantía variable de cada centro, y por lo tanto, de cada alumno/a.
- El valor del punto por alumno/a:** se calculará tras restar de la partida total de 600.000 € la suma de las cuantías fijas de todos los Centros Educativos y dividir esa cantidad resultante entre el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada centro y el número total de alumnos/as de cada Centro:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	46/123



$$\text{Valor del punto por alumno} = \frac{\text{Importe total de la partida - Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)}}{\sum \text{puntos cuantía variable de cada centro (5.2)} \times \text{nº total de alumnos/as de cada centro}}$$

En caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes del programa Fuen-English 2025, se hará siempre aminorando el importe de la cuantía variable (apartado 9) y no de su cuantía fija.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 600.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-326-48039**, según el documento contable RC 2025.2.0003625.000, con destino a ayudas para viajes de inmersión lingüística entre mayo y diciembre de 2025.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria de Fuen-English 2025 que se adjuntan como anexo.

TERCERO: Publicar las bases y la convocatoria de Fuen-English 2025, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el BOCM.”

Visto el informe de la Técnico Superior Jurídico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/000426)

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	47/123



"A la vista del informe suscrito por la Técnico de Educación, Juan Ernesto Yagüe Sánchez con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro y Gonzalo López Martínez, Director General de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

"1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el 07-06-2024 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Centro de Educación Especial Sor Juana Inés de la Cruz. Para cumplir los objetivos del Convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada concedió para el ejercicio 2024, al C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz, una subvención de 9150,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-48927, por valor de 7.500 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-6051-326-78916, por valor de 1.650; con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización del Proyecto "Ocio Familiar Inclusivo".

2. En la cláusula octava de dicho Convenio de Colaboración se establece que el Centro Sor Juana Inés de la Cruz, realizará la justificación de los gastos antes del 31 de enero de 2025.

3. Justificación de los gastos: la documentación registrada se presenta escaneada el 29 de enero de 2025, cumpliendo con el plazo establecido.

La documentación presentada comprende los siguientes documentos:

Instancia de presentación de justificación

- Anexo 2. Declaración Responsable
- Anexo 3. Declaración de IVA
- Anexo 6. Memoria técnica y fotográfica
- Anexo 7. Declaración de percepción de otras subvenciones
- ANEXO 8. Relación de Justificantes
- Facturas y justificantes del gasto realizado
- Anexo 9. Declaración de ingresos generados
- Anexo 10. Declaración de adquisición de material

4. Gastos finales del proyecto. Vista la documentación presentada, se comprueba que los gastos finales han sido los que se detallan en la siguiente tabla:

Nº de justificación	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	CANTIDAD- Total convenio 9.150	Nº de Factura	Gastos capítulo 7- M. Inventariable e inversión 2024-	Gastos capítulo 4- M. fungible y mantenimiento 2024-6051-
---------------------	------------------	----------	--------------------------------	---------------	---	---

Pág. - 48 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	48/123



					6051-326-78916 1650 €	326-48927, 7500 €
1	31/05/2024	Intervención asistida con caballos	760	1486		760
2	29/06/2024	Intervención asistida con caballos	160	1533		160
3	30/10/2024	Intervención asistida con caballos	1.560	1596		1.560
4	15/05/2024	Traslados a Centro Hípico VENTA RUBIA	246,40	469/24		246,40
5	15/10/2024	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	270,60	928/24		270,60
6	15/10/2024	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	270,60	930/24		270,60
7	15/10/2024	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	270,60	931/24		270,60
8	25/10/2024	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	270,60	963/24		270,60
9	15/11/2024	Traslados a Centro Hípico LA PRINCESA	270,60	1060/24		270,60
11	31/03/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	80	S007/2024		80
12	30/04/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	320	S010/2024		320
13	31/05/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	400	S012/2024		400
14	30/06/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	160	S017/2024		160
15	30/09/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	80	S024/2024		80
16	31/10/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	400	S029/2024		400
17	30/11/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	320	S031/2024		320
18	18/12/2024	Cesión vaso enseñanza para terapia acuática	80	S034/2024		80
19	17/06/2024	Sesiones Terapia acuática	425	34		425
20	18/06/2024	Sesiones Terapia acuática	425	55		425

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	49/123



21	11/11/20 24	Sesiones Terapia acuática	279	05/2024		279
22	05/12/20 24	Sesiones Terapia acuática	170	80		170
23	05/12/20 24	Sesiones Terapia acuática	467,50	99		467,50
24	18/06/20 24	Silla tipo paraguas para desplazamiento a terapia acuática	1.760	A202404 07	1760	
			9445,90	1760,00	7685,90	

CUADRO RESUMEN GASTOS				
Subvención concedida	Cantidad justificada	Gasto Inventariable	Gastos corrientes	Aportación entidad
9.150	9.445,9	1.760	7.685,9	259,9

5) Conclusiones

Se extrae de la memoria y demás documentos justificativos del gasto realizado, que el coste total del proyecto ha sido de **9.445,9 €** de los que **1.760 €** corresponden a material inventariable y **7.685,9 €** corresponden a gastos ordinarios. La entidad declara aportar **295,90 €** de fondos propios para dicho proyecto.

De igual forma, en el anexo 6 memoria de la realización del proyecto subvencionado, se valora de forma muy positiva el proyecto destacando que se ha favorecido el bienestar, la socialización y la mejora de la calidad de vida del alumnado y sus familias a través de la intervención terapéutica con caballos y sesiones de hidroterapia.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir que, a la vista de la documentación aportada, el CPEE Sor Juana Inés de la Cruz, ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el ejercicio 2024 a los fines para los que le fue otorgada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.

ACUERDO:

Primero y único: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2024 al CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y dicho centro.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	50/123



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAUCE Nº43, PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES. (2025/GPR 01/000192).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por la Directora Técnica de Bienestar Social, que dice:

*“La Junta de Gobierno Local de 17 enero de 2025, en su punto 3 aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Sauce nº. 43, de Fuenlabrada, propiedad de **“TECNICAS DE SANEAMIENTO URBANO, S.L.”**, con NIF nº. B-79848990, por un importe anual de 47.008,16€ (Base Imponible 38.849,72 €; IVA 21% 8.158,44€)*

Según consta en las Estipulaciones Tercera del contrato, “para el caso en que se produjeran prórrogas, la renta será revisada para adecuarse al alza o a la baja mediante la aplicación de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al consumo (subíndice de alquileres, o el que legamente lo sustituya en los doce meses anteriores a la fecha de actualización, ponderado ese índice por el límite máximo del 5% del mismo.”

Una vez transcurrido el periodo que se establece desde la aprobación de la prórroga del presente contrato, se actualiza su precio en el mismo sentido y porcentaje que la variación relativa al IPC.

Se ha constatado a través del INE la variación de precios durante el periodo comprendido entre diciembre de 2023 a diciembre de 2024, siendo el 2,8%. Como el incremento no puede superar el 5% de la variación experimentada, se ha comprobado que el importe a revisar es de 0,14%”

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente propuesta:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el 0,14% de incremento del I.P.C. para este año, en el contrato de arrendamiento del inmueble sito en la C/ Sauce nº 43 de Fuenlabrada, propiedad de **TECNICAS DE SANEAMIENTO URBANO, S.L.**, con N.I.F. nº. B-79848990, quedando el importe anual en 47.073,97 €, (Base imponible 38.904,11€, IVA 21% 8.169,86€) para el periodo

Pág. - 51 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	51/123



comprendido entre 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, según la siguiente tabla:

	B.I.	IVA	Total
Arrendamiento anual 2024	38849,72	8158,44	47.008,16
Incremento 0,14% (5% de IPC 2024)	54,39	11,42	65,81
Total	38904,11	8169,86	47.073,97

SEGUNDO: Aprobar un incremento de la Autorización y Disposición de Gasto por importe de 65,81 €, para el ejercicio 2025 e imputarlo a la Aplicación Presupuestaria: 5011-23107-20200, a través del documento contable que se adjunta.”

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE 2025 DEL CEMENTERIO-TANATORIO DE FUENLABRADA. (2025/GPR 01/000266).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico del Técnico de Sanidad y Consumo, sobre las Tarifas del Cementerio-Tanatorio de Fuenlabrada, **D. Raúl Hernández Delgado**, Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Consumo en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto Nº **2025/99** de 16 de enero de 2025;

PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el cuadro de tarifas para **2.025**, según relación adjunta, resultantes de la aplicación de la variación del Índice de Precios de Consumo desde diciembre de 2023 hasta diciembre de 2024 que, según datos oficiales, representa un incremento del **+ 2,8 %**.

SEGUNDO: Trasladar el cuadro de tarifas revisado, al adjudicatario: **SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A.**

TARIFAS DEL CEMENTERIO NUEVO-TANATORIO MUNICIPAL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	52/123



DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA AÑO 2.025

1- CONCESIONES	
a) Sepultura 50 años	5.603,71 €
b) Nicho 50 años	3.014,59 €
c) Columbario 50 años	431,70 €
d) Nicho 10 años	969,42 €
2- INHUMACIÓN	
a) Sepultura	172,35 €
b) Nicho	86,15 €
c) Columbario	86,15 €
d) Cenizas en sepultura	107,90 €
e) Cenizas en nicho	86,15 €
f) Cenizas en columbario	86,15 €
g) Bolsa biológica	21,45 €
3- EXHUMACIÓN	
a) Sepultura	215,54 €
b) Nicho o Columbario	129,24 €
4- REDUCCIÓN	
a) Restos en sepultura	172,35 €
b) Restos en nichos	121,86 €
5- LÁPIDAS	
a) Sepultura	344,69 €
b) Nicho	142,18 €
c) Columbario	107,77 €
6- MOVIMIENTO LÁPIDA	
a) Sepultura	215,54 €
b) Nicho	94,78 €
c) Columbario	94,78 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	53/123



7- TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO	
a) Restos	43,00 €
b) Cadáveres	43,00 €
8- TANATORIO	
a) Sala Velatorio	409,32 €
b) Acondicionamiento	79,71 €
c) Tramitación	93,45 €
d) Incineración	323,11 €
e) Urna base	86,15 €
f) Funda urna	19,35 €
g) Grabación urna	5,60 €
h) Expedición título	6,43 €
i) Capilla	60,30 €

Se podrán ofertar como servicios complementarios del tanatorio los siguientes:

j) Cargadores de Tanatorio	258,49 €
k) Ornamentación túmulo:	
Completo	215,54 €
Sólo Candelabros y carro	172,06 €
l) Carga/descarga de coronas	172,35 €

“

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- PASOS DE VEHÍCULOS.

16.1.- EXP UIF-73457-24 – ZHOU QIAO CHEN CHEN - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO, KM. 1655.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	54/123



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-73457-24 – ZHOU QIAO CHEN CHEN - autorización de paso de vehículos en Ctra. Villaviciosa a Pinto, km. 1655.

*“Vista la solicitud presentada por ZHOU QIAO CHEN CHEN, con NIF N° ***2066** para la autorización de paso de vehículos, en la CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO KM. 1655 con referencia catastral 5987603VK3558N0001GE y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	55/123



- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- EXP UIF-03271-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO, Nº 88.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-03271-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- autorización de paso de vehículos en calle Luis Sauquillo, nº 88.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	56/123



“Vista la solicitud presentada por LIDL SUPERMERCADOS SA, con NIF Nº A60195278 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 88 de Fuenlabrada con referencia catastral 1789003VK3518N0001AP y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	57/123



- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.3.- EXP UIF-03278-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A. - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO, Nº 88 POR CALLE MONTE BLANCO.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-03278-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A. - autorización de paso de vehículos en calle Luis Sauquillo, nº 88 por calle Monte Blanco.

“Vista la solicitud presentada por LIDL SUPERMERCADOS SA, con NIF Nº A60195278 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 88 POR CALLE MONTE BLANCO de Fuenlabrada con referencia catastral 1789003VK3518N0001AP y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	58/123



- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	59/123	

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.4.- EXP UIF-03246-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO, Nº 88 POR CALLE NARANJO DE BULNES (PRIMERA PUERTA).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-03246-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- autorización de paso de vehículos en calle Luis Sauquillo, nº 88 por calle Naranjo de Bulnes (primera puerta).

“Vista la solicitud presentada por LIDL SUPERMERCADOS SA, con NIF Nº A60195278 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 88 POR CALLE NARANJO DE BULNES (PRIMERA PUERTA) de Fuenlabrada con referencia catastral 1789003VK3518N0001AP y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	60/123



- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*

- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*

- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	61/123



Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.5.- EXP UIF-03255-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUIS SAUQUILLO, Nº 88 POR CALLE NARANJO DE BULNES (SEGUNDA PUERTA).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-03255-25 – LIDL SUPERMERCADOS S.A.- autorización de paso de vehículos en calle Luis Sauquillo, nº 88 por calle Naranjo de Bulnes (segunda puerta).

“Vista la solicitud presentada por LIDL SUPERMERCADOS SA, con NIF Nº A60195278 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 88 POR CALLE NARANJO DE BULNES (SEGUNDA PUERTA) de Fuenlabrada con referencia catastral 1789003VK3518N0001AP y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	62/123



la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	63/123	

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.6.- EXP UIF-36716-24 – PROYECTOS ALJI SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE CUZCO, Nº 9.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-36716-24 – PROYECTOS ALJI SL - autorización de paso de vehículos en calle Cuzco, nº 9.

“Vista la solicitud presentada por PROYECTOS ALJI SL, con NIF Nº B82574955 para la autorización de paso de vehículos, en la CALLE CUZCO Nº 9 con referencia catastral 3500407VK3630S0001YP y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	64/123



- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.7.- EXP UIF-71876-24 – SERVISODEL SL – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE BRUNETE, Nº 4.

Pág. - 65 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	65/123



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-71876-24 – SERVISODEL SL – solicitud cambio de titular paso de vehículos en calle Brunete, nº 4.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en CL BRUNETE Nº 4, con referencia catastral 2601014VK3620S0001FY y número de placa 265 a nombre de SERVISODEL SL con NIF B84031863

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	66/123



e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- LICENCIAS DE APERTURA.

17.1.- EXP 2021/MEU 01/038174 – CHEERS SC – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO Nº 5073-C PARA LA ACTIVIDAD DE BAR EN LA CALLE TRAVESÍA DE EXTREMADURA, Nº 17, LOCAL 5.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2021/MEU_01/038174 – CHEERS SC – cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento nº 5073-c para la actividad de bar en la calle Travesía de Extremadura, nº 17, local 5.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	67/123



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 11 de octubre de 2016, CHEERS SC con NIF J-87656765, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento número 5073 para la actividad de BAR, en la CL. TR EXTREADURA Nº 17, Local 5, de esta localidad.

Segundo. - Que con fecha 13 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno Local , acordó la concesión de Licencia de Actividad nº 5073, para bar en la ubicación arriba indicada.

Tercero. - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad: CHEERS SC y expuesta en informe administrativo del Departamento de Actividades de 14 de octubre de 2016, el que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

Ostenta la competencia para resolver la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente y por acuerdo de delegación de competencias adoptado por Decreto de Alcaldía nº 2025/100 de fecha 16 de enero de 2025, que modifica el Decreto nº 3859/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de Licencia de Actividad nº 5073 de en la CL. TR DE EXTREMADURA Nº 17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	68/123



LOCAL 5 .D, de Fuenlabrada, a instancia de CHEERS SC con NIF J-87656765, se informa favorablemente el cambio de titularidad solicitado.

2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro de la licencia obrante en el expediente:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de septiembre de 2012, ha acordado conceder licencia de instalación, apertura y funcionamiento para el establecimiento que a continuación se indica, en las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA LICENCIA: D. ALFONSO HILARIO MARTIN DORADO

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: TR DE EXTREMADURA, 5 , BJ LOCAL 1

ACTIVIDAD AUTORIZADA: BAR RESTAURANTE

DATOS TÉCNICOS:

- Superficie del establecimiento: 115,34 m2.
- Número de planta: BAJO
- Elementos permitidos: Mobiliario y elementos propios de la actividad y los contemplados en la documentación del expediente.
- Potencia instalada: 33.000 W.
- Aforo máximo: 54 persona(s)
- Elementos de seguridad obligatorios: 3 extintores 21A 113B, instalación de detección y alarma de incendio, instalación de elementos de señalización, instalación de ventilación natural, alumbrado de emergencia y señalización, instalación eléctrica protegida, protección diferencial de alta sensibilidad, botiquín de primeros auxilios y los contemplados en la documentación técnica.
- Catalogación de la actividad:

Anexo II

III. Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

OTROS DATOS:

☐ Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.

☐ Las salidas estarán libres de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	69/123



La presente licencia ampara única y exclusivamente el ejercicio de la actividad autorizada en el establecimiento arriba indicado en las condiciones que figuran en los datos técnicos, con observancia de los elementos de seguridad reseñados y sujeta al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Este documento estará permanentemente expuesto en zona pública del establecimiento, su ubicación será tal que permita una lectura cómoda y clara.

En Fuenlabrada, a 2 de octubre de 2012”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde conceder el cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento nº 5073-C para la actividad de BAR en la calle TRAVESÍA DE EXTREMADURA, Nº 17, LOCAL 5, de Fuenlabrada, solicitada por CHEERS, SC con NIF nº J87656765.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.2.- EXP 2024/MEU 01/000001- MERCEDES VEGA FERNÁNDEZ Y LAURA FERNÁNDEZ RAMOS – REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CASA DE HUÉSPEDES/PENSIÓN EN CALLE CONSTITUCIÓN, Nº 48, PISOS 4º C Y 4º D.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2024/MEU_01/000001- MERCEDES VEGA FERNÁNDEZ Y LAURA FERNÁNDEZ RAMOS – revocación de licencia de actividad para casa de huéspedes/pensión en calle Constitución, nº 48, pisos 4º C y 4º D.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23/01/1980, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada concede licencia de apertura nº 877 a Dª. Laura F. R. para la actividad de casa de huéspedes en los pisos 4º C y 4º D de la calle Constitución nº 48 de Fuenlabrada.

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	70/123



SEGUNDO.- Con fecha 21/05/1999, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuenlabrada concede el cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento a nombre de D^a. Mercedes V. F., siendo esta última persona la actual titular de la actividad. No consta ningún cambio posterior de la misma. La licencia concedida corresponde a los pisos 4º C y 4º D de la finca, no figurando ninguna nueva solicitud ni ampliación de actividad para los pisos 4º A y 4º B, en los que se está desarrollando una actividad sin título habilitante.

TERCERO.- Con fecha 02/03/2024, se presenta escrito por la interesada D^a. Mercedes V.F., mediante el que expone que en los inmuebles de su propiedad no se realiza la actividad de pensión desde el 31/12/2011, fecha en que consta su baja en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por lo que solicita que también se curse la baja de la licencia.

CUARTO.- En relación con el procedimiento de disciplina urbanística con número de expediente 2023/EXD_01/000042:

4.1- Con fecha 13/02/2024, se emite Decreto nº 775 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se incoa expediente para adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por la actividad consistente en casa de huéspedes/pensión que se desarrolla en la calle Constitución nº 48 planta 4ª letras A B, C y D; se acuerda la suspensión de la actividad; se acuerda el precinto de los inmuebles; se acuerda dar traslado a la Policía Local, Delegación de la Agencia Tributaria de Fuenlabrada, Oficina Tributaria de Fuenlabrada, Dirección General de Turismo y Hostelería perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid; y conceder trámite de audiencia.

4.2.- Con fecha 25/03/2024, se emite Decreto nº 1660 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se desestiman las alegaciones presentadas y se confirma la resolución dictada en fecha de 12/02/2024; se reitera la suspensión inmediata de la actividad de casa de huéspedes/pensión; para el caso en que no se proceda al cese de la actividad voluntario, se acuerda el precinto de los inmuebles el día 09/04/2024, a las 10:00 horas, como medidas cautelar; se acuerda dar traslado a la Policía Local, Delegación de la Agencia Tributaria de Fuenlabrada, Oficina Tributaria de Fuenlabrada, Dirección General de Turismo y Hostelería, perteneciente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, y dar traslado a la Dirección Especial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	71/123



4.3.- Con fecha 10/05/2024 se emite Decreto nº 2558 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se acuerda la retroacción de las actuaciones para dar traslado de las mismas y conceder trámite de audiencia a D. Luciano V.R. como propietario del inmueble sito en calle Constitución 48, 1ªA.

4.4.- Con fecha 11/06/2024, se emite Decreto nº 3216 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que, en síntesis, se desestiman las alegaciones presentadas por Dª. Laura F. R. y Dª. Mercedes V. F. en fecha 02/06/2024; se resuelve el procedimiento acordándose el archivo del expediente con respecto a D. Pedro S. T. por acreditar que no es operario de la pensión ni ejerce actividad alguna en la misma; y se acuerda la suspensión de la actividad.

QUINTO.- En relación al procedimiento sancionador con número de expediente 2024/SAN_01/000001:

5.1.- Con fecha 13/05/2024, se emite Decreto nº 2570 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el que se incoa expediente sancionador, con medidas correctoras, por la actividad consistente en casa de huéspedes/ pensión que se desarrolla en la calle Constitución nº 48, planta 4ª, letras A B, C y D; se relacionan las infracciones que se pudieran haber cometido; se nombra instructora y secretaria; y se concede trámite de audiencia.

5.2.- Con fecha 20/09/2024, se emite propuesta de resolución, por la que se finaliza la tramitación del procedimiento sancionador, con imposición de sanción, frente a Dª. Laura F. R. y Dª. Mercedes V. F.; se declaran, califican y valoran los hechos probados; y se concede trámite de audiencia.

5.3.- Con fecha 17/10/2024, se emite Decreto nº 4781 por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el que se finaliza la tramitación del procedimiento sancionador, con imposición de sanción de 53.385,96 euros a Dª. Laura F. R. y a Dª. Mercedes V. F.; y se declaran, califican y valoran los siguientes hechos probados: (i) el cambio de uso realizado, mediante la utilización de viviendas -pisos 4º-A y 4º-B- para la actividad de pensión o casa de huéspedes; (ii) no reunir las condiciones adecuadas de salubridad, incumpliendo las condiciones que se establecen en la normativa para los establecimientos hoteleros; (iii) realización de la actividad de pensión sin título habilitante, no figurando ninguna nueva solicitud ni ampliación de actividad para los pisos 4ºA y 4ºB; (iv) incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	72/123



Fuenlabrada y de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación de Fuenlabrada, al tratarse de una actuación urbanística no legalizable; (v) omisión de las advertencias y requerimientos de esta Administración, continuando con la actividad hasta la fecha.

SEXTO.- Con fecha 27/11/2024 se celebra sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la que se adopta el acuerdo de incoar expediente de revocación de licencia para apertura de actividad de casa de huéspedes/pensión en la calle Constitución nº 48, pisos 4º C y 4º D, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y se concede trámite de audiencia.

SÉPTIMO.- Habiéndose notificado en fecha 10/12/2024 la anterior resolución y una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido, no consta que se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ostenta la competencia la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y con el acuerdo de delegación de competencias adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Resulta aplicable el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En concreto, su artículo 16, relativo a la revocación de las licencias, dispone lo siguiente:

“1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. Podrán ser anuladas las licencias y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

3. La revocación fundada en la adopción de nuevos criterios de apreciación y la anulación por la causa señalada en el párrafo anterior comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	73/123



Con respecto a este precepto y a la revocación de una licencia, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 225/2002 de 5 Mar. 2002, Rec. 314/2001, incide en la necesidad de otorgar trámite de audiencia al interesado:

“(…) si bien el art. 16 R.S.C.L otorga a la Administración la facultad de revocar o anular las licencias previamente concedidas, para ello se exige que exista y se acredite un cambio de las circunstancias concurrentes en el momento del otorgamiento, dentro de un procedimiento practicado con todas las garantías legales y constitucionales, dentro del cual, ha de practicarse primordialmente la audiencia del interesado.”

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), que dispone lo siguiente:

“(…) 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.”

Por su parte, el artículo 84 LPACAP, establece:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”

TERCERO.- En fecha 29/12/2023, se emite informe técnico en el que se refleja lo siguiente:

“Se recibe escrito con fecha 21 de junio de 2023 y nº de registro de entrada 2023038079 en el que la comunidad de propietarios de la finca sita en la C/ CONSTITUCION 48, denuncia los problemas que genera la pensión situada en las viviendas de la planta 4ª tanto a nivel de convivencia como de seguridad y salubridad.

Con fecha 3 de julio de 2023 se gira visita de inspección por parte de los servicios de urbanismo y salud pública en compañía de policía local.

Una vez en el interior de la casa de huéspedes se constata el deficiente estado en el que se encuentran todas las estancias de las 4 viviendas sitas en esta planta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	74/123



La actividad consta con una licencia concedida el 23 de enero de 1980 a nombre de DÑA LAURA F. R. El 21 de mayo de 1999 se concede un cambio de titular de licencia de funcionamiento a nombre de DÑA MERCEDES V. F., siendo esta última la actual titular de la actividad no constando ningún cambio posterior de la misma.

La licencia concedida corresponde a los pisos 4º C y 4º D de la finca, no figurando ninguna nueva solicitud ni ampliación de actividad para los pisos 4ºA y 4ºB, por tanto, en los mismos, se está desarrollando una actividad sin ningún título habilitante que lo ampare.

PISOS 4ºC Y 4ºD LICENCIA DE CASA DE HUESPEDES

Una vez revisado el proyecto presentado para la concesión de la licencia, se constata que la actividad ha modificado sustancialmente tanto en la distribución como en los usos y servicios del mismo.

La planta de distribución del proyecto incluía una cocina, un salón comedor, un ropero, dos baños completos y 8 habitaciones. Actualmente la actividad consta de 9 habitaciones un baño otro baño sin uso condenado y precintado (no se ha podido acceder), carece de cocina y de salón comedor: (...)

El único baño operativo para todas las habitaciones se encuentra con el faldón de la bañera a medio demoler y sin servicio de agua caliente ni calefacción. (...)

Se ha podido acceder a alguna habitación en la que se encontraban los huéspedes, el resto no han podido ser visitadas por estar cerradas con llave.

El patrón se repite en todas las habitaciones, al no contar con ningún tipo de instalación común, cada uno de los huéspedes ha instalado en su habitación su propio sistema para climatizar, calefactar y cocinar. (...)

PISOS 4ºA y 4ºB SIN NINGÚN TITULO HABILITANTE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD

La zona correspondiente a estos dos pisos, actualmente tiene una distribución muy similar a la de las letras C y D. Las instalaciones se encuentran en un total estado de abandono y dejadez.

Instalación de calefacción y agua caliente

La caldera que, en origen daba servicio de agua caliente y calefacción, se encuentra sin uso. La dotación de calefacción que existía en proyecto actualmente no existe (...).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	75/123



Para dotar de agua caliente a los baños, se ha instalado un termo con bombona de gas con una instalación bastante deficiente y sin ningún tipo de certificación ni revisión. Según los huéspedes, la instalación la hizo uno de ellos para poder tener agua caliente ya que carecían de ella.

Instalación eléctrica

Existe instalación eléctrica, sin suficiente potencia para el servicio demandado, ya que cada dormitorio tiene su propio sistema para calefactar y para cocinar (no existe cocina).

La zona correspondiente a las letras C y D, no tienen suministro eléctrico y se alimenta del cuadro de las letras A y B. (...)

Baños

Existen dos baños, ninguno de ellos completo. El baño 1 tienen bañera e inodoro en uso, no funcionando el lavabo ni el bidé.

Baño 2. Tiene inodoro y lavabo, carece de bañera que ha sido desmontada sin sustituir ni rematar el espacio, lo que produce goteras y humedades al vecino que se encuentra debajo y a la habitación colindante. (...)

El 25 de septiembre de 2023 se notifica informe de medidas correctoras emitido por Inspección de Salud Pública del ayuntamiento de Fuenlabrada. La notificación fue entregada con éxito en el domicilio de las titulares del establecimiento, D.ª Mercedes Vega Fernández y D.ª Laura Fernández Ramos, sito en C/ Getafe, 28, 28950, Moraleja de Enmedio (Madrid).

El 27 de noviembre de 2023, superado el plazo otorgado para la ejecución de las medidas correctoras, los Técnicos municipales de Salud Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, realizaron inspección de comprobación en el establecimiento, junto con la empresa adjudicataria del servicio de control de plagas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, LOKÍMICA S.A.U., y acompañados por los agentes de Policía Local NIP 224 y 489.

Se constató la no ejecución de ninguna de las medidas correctoras requeridas, detectando las mismas deficiencias estructurales e higiénico-sanitarias relacionadas en anterior informe sanitario con fecha 11 de julio de 2023.

Conclusión

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	76/123



Letras C y D

La distribución de los espacios así como los servicios de dotación de instalaciones no se ajustan al proyecto aprobado en su día, encontrándose modificados. Se han eliminado la cocina y comedor para ampliar el nº de habitaciones en estos espacios. En proyecto había 8 habitaciones y actualmente son 10.

Carece de instalación eléctrica propia, se encuentran enganchados a la instalación de las letras A y B con un alargador.

Carece de instalación de agua caliente sanitaria

Carece de instalación de calefacción

Letras A y B

Las instalaciones tanto eléctrica como la instalación de termo con bombona de gas se encuentran en un estado de total abandono y deterioro, sin ningún tipo de mantenimiento y con posible riesgo de fallo o fuga.

Las habitaciones que se han podido visitar, tanto del espacio perteneciente a las letras A y B como las pertenecientes a las letras C y D, acumulan gran cantidad de enseres e instalaciones sin ningún tipo de control, tanto para calefactar, climatizar y cocinar no ajustándose a ningún tipo de normativa.

Las dotaciones mínimas con las que debe contar un establecimiento con desarrollo de la actividad de CASA DE HUESPEDES vienen enumeradas en el art 32 del Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid., en su capítulo III De las pensiones, hostales y casas de huéspedes art12, que dice lo siguiente:

Artículo 32. Casas de huéspedes

Las casas de huéspedes deberán, en todo caso, contar con:

- Calefacción, agua caliente y teléfono público de uso general.
- Cuarto de baño con bañera o ducha o ambas, lavabo e inodoro por cada tres habitaciones. La altura libre mínima será de 2,20 metros.
- Las habitaciones tendrán una superficie mínima de 7 o 10 metros cuadrados, según sean individuales o dobles.
- Las habitaciones tendrán una altura de 2,50 metros, salvo en zonas con descuelgues de instalaciones, cuya altura libre mínima será de 2,20 metros.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	77/123



Visto todo lo anterior, se propone el cese de la actividad en toda la planta 4º del edificio sito en la C/CONSTITUCION 48 y la revocación de la licencia concedida para casa de huéspedes en el piso 4º letras C y D dado que, tanto la distribución interior como las dotaciones mínimas no se ajustan a la licencia concedida, todo ello en base al art 121 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del ayuntamiento de Fuenlabrada.

Suspensión de la actividad

- 1. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.*
- 2. La comprobación por parte de la Administración de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, declaración o documento, de carácter esencial, que se hubiese aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.*

TITULARES VIVIENDAS (REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

VIVIENDA PISO 4ª DÑA LAURA F.R.
 VIVIENDA PISO 4ªB DÑA MARIA MERCEDES V. F.
 VIVIENDA PISO 4ªC DÑA MARIA MERCEDES V. F.
 VIVIENDA PISO 4ªD DÑA MARIA MERCEDES V. F.”

Cabe señalar la tradicional doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (por todas, Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 9 de Marzo 2001, Rec. 3527/1996; y Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 141/2018 de 22 Feb. 2018, Rec. 1318/2017) que recoge la presunción de objetividad, veracidad y certeza de los informes emitidos por los técnicos municipales, establecida en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- *En el presente supuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se ha comprobado lo siguiente:*

(i.) Han desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	78/123



En los datos técnicos de la licencia figura una superficie del establecimiento de 134,92 m² y en la planta cuarta 134,42 m². Además, consta como aforo máximo el de diez (10) personas.

Con las modificaciones llevadas a cabo por la propiedad, se aumentan determinados espacios para conseguir una ampliación del aforo y la obtención de un mayor beneficio económico.

Así se refleja en el informe técnico emitido en fecha 29/12/2023, donde se recoge que la actividad ha sido modificada sustancialmente, tanto en la distribución como en los usos y servicios. En concreto, el informe incide en lo siguiente: “La planta de distribución del proyecto incluía una cocina, un salón comedor, un ropero, dos baños completos y 8 habitaciones. Actualmente la actividad consta de 9 habitaciones un baño otro baño sin uso condenado y precintado (no se ha podido acceder), carece de cocina y de salón comedor.”

Además, se ha comprobado por el servicio técnico municipal que los inmuebles destinados a la actividad de pensión no disponen de instalación eléctrica, encontrándose enganchados con un alargador a las letras A y B. Tampoco cuentan con agua caliente, careciendo de instalación de calefacción.

A colación con la modificación llevada a cabo en los inmuebles destinados a pensión, alterando su uso y superficie, cabe citar la siguiente resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 331/2023 de 6 Jun. 2023, Rec. 833/2022, en la que se ampara la revocación de una licencia de actividad por no ajustarse a lo autorizado:

“(…) Pues bien, en el caso concreto que nos ocupa, ha quedado perfectamente acreditado la actividad ejercida en el local no se ajusta a lo autorizado por licencia 101/1995/10915, dado que las modificaciones llevadas a cabo alteran superficie y uso -al haberse eliminado la zona correspondiente al restaurante, cocinas, comedor, sustituyéndola por zona para público de pie y aseos-, modificándose recorridos de evacuación. Ello supone, sin lugar a duda, un incumplimiento grave de las condiciones en las que fue otorgada la licencia. A los efectos aplicativos del precitado artículo 8.5 resulta totalmente irrelevante los aducidos intentos de legalización de la nueva situación creada a raíz de las profundas modificaciones llevadas a cabo en el local. Lo cierto es que la actora, con tales modificaciones, ha incumplido los requisitos y condiciones en que le fue concedida la licencia de funcionamiento, por lo que se hace acreedora de su revocación.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	79/123



De conformidad con esta doctrina jurisprudencial mayoritaria, concurre el primer requisito que faculta la revocación de la licencia de actividad.

(ii.) Han sobrevenido otras causas que justificarían la denegación de la licencia de apertura para una casa de huéspedes o pensión.

Las continuas e incesantes molestias causadas a los vecinos han originado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística. Las alegaciones esgrimidas por las interesadas a lo largo del referido procedimiento no han sido suficientes para justificar la insostenible situación del cuarto piso de la calle Constitución nº 48.

No reunir unas condiciones adecuadas de salubridad o seguridad e incumplir las condiciones que se establecen en la normativa para los establecimientos hoteleros, son otros dos motivos que justifican la revocación de la licencia.

En efecto, se ha comprobado por el servicio técnico municipal que se vulneran los requisitos establecidos en el Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, que regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid. Así consta en el informe técnico de fecha 29/12/2023.

Asimismo, se ha comprobado por el servicio técnico municipal que las condiciones higiénico-sanitarias son muy deficitarias, habiéndose desatendido por las interesadas las medidas correctoras propuestas. De este modo, la situación de insalubridad, suciedad y acumulación de elementos ha permanecido hasta la fecha, incumpliendo y desobedeciendo las órdenes y requerimientos emitidos por esta Administración.

Todas estas circunstancias sobrevenidas confirman que la licencia de apertura de la actividad se hubiese denegado.

QUINTO.- La interesada Mercedes V.F. solicita en fecha 02/03/2024 la baja de la licencia en un intento de materializar su estrategia de defensa, consistente en aseverar que no se ejerce la actividad de pensión de huéspedes desde el 31/12/2011.

En tal fecha consta su baja en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, por lo que se delata que, a pesar de ello, se ha continuado ejerciendo la actividad de forma oculta e irregular, bajo la apariencia de pensión de cara a sus ocupantes pero sin cumplir con las obligaciones de seguridad, salubridad y tributarias que conlleva tal ejercicio. De esta forma, aun acordándose la revocación de la licencia, no procede ningún tipo de indemnización a su favor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	80/123



CONCLUSIONES

No habiéndose presentado alegaciones en atención al trámite de audiencia concedido, procede someter al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- REVOCAR LA LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD concedida en fecha 23/01/1980 para la actividad de casa de huéspedes/pensión en la calle Constitución nº 48 de Fuenlabrada, pisos 4º C y 4º D, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; toda vez que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento y han sobrevenido otras que justifican su denegación

SEGUNDO.- FINALIZAR el procedimiento de revocación de licencia de apertura de actividad, de conformidad con los artículos 21 y 84 LPACAP.

TERCERO.- NOTIFICAR a las interesadas D^a. Mercedes V. F. y D^a. Laura F. R. para su conocimiento y demás efectos, haciéndoles saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) **Recurso reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	81/123



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- REVOCAR LA LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD concedida en fecha 23/01/1980 para la actividad de casa de huéspedes/pensión en la calle Constitución nº 48 de Fuenlabrada, pisos 4º C y 4º D, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; toda vez que han desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento y han sobrevenido otras que justifican su denegación

SEGUNDO.- FINALIZAR el procedimiento de revocación de licencia de apertura de actividad, de conformidad con los artículos 21 y 84 LPACAP.

TERCERO.- NOTIFICAR a las interesadas D^a. Mercedes V. F. y D^a. Laura F. R. para su conocimiento y demás efectos, haciéndoles saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) *Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.*

b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	82/123



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- TANTEOS Y RETRACTOS.

18.1.- EXP UJ-72142-24 – JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ Y MARÍA DEL CARMEN MEDEL INIESTO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 169 EN PLANTA SÓTANO SEGUNDO DEL GARAJE SITO EN CALLE ARADOS, Nº 12.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UJ-72142-24 – JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ Y MARÍA DEL CARMEN MEDEL INIESTO – solicitud autorización para venta de plaza de garaje nº 169 en planta sótano segundo del garaje sito en calle Arados, nº 12.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha 12/12/2024 y número de registro de entrada 2024072142, D. JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ, con DNI **1603*** y Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO, con DNI **0661***, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº 169, situada en planta sótano segundo del aparcamiento de vehículos de la calle Arados nº 12, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 24495, con número de referencia catastral 2389601VK3528N0169MZ, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. JULIAN ANTONIO VILLA RUIZ y Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	83/123



Los interesados solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: "Levantamiento del derecho de retracto y de retroventa a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre la plaza de garaje sita en calle Arados nº 12 plaza nº 169."

En la nota registral aportada se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

"Se encuentra sujeta al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas según resulta de la inscripción segunda en el cual se especifican entre otros un derecho de retracto y un derecho de retroventa a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

En la escritura pública de compraventa aportada, de fecha 30/12/2009, se refleja lo siguiente en lo relativo a limitaciones legales:

"Se encuentra sujeta al Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de prescripciones técnicas entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa PEX EUA, S.L. según resulta de escritura de adjudicación del subsuelo otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro ante el Notario José Ordóñez Cuadros que causó la inscripción segunda de fecha seis de julio de dos mil cuatro. Se determinan entre otras las siguientes condiciones:

Derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre todas aquellas primeras y sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento por el precio que figura pactado en la escritura de compraventa. El plazo para ejercitar el derecho es de un año desde su inscripción en el Registro, si bien podrá ejercitarlo si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque este no haya tenido acceso al Registro. Derecho de retroventa del suelo a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada en garantía del cumplimiento del Pliego de condiciones suscrito entre dicho Ayuntamiento y la empresa PEX EUA, S.L. en caso de incumplimiento de obligaciones del comprador. Que la finca descrita cualesquiera otras cargas, Ayuntamiento y el incumplimiento de se encuentra libre de gravámenes, embargos o limitaciones.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen jurídico al que está acogida la plaza de garaje descrita, la parte vendedora hace constar que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Fuenlabrada le ha concedido autorización para la venta de la citada plaza según resulta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2007, entregando para incorporar a esta matriz fotocopia del documento expedido por dicho Ayuntamiento correspondiente a la mencionada Junta. (documento unido dos)."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	84/123



Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del aparcamiento sito en la Calle Arados nº 12, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento durante el año siguiente a la adquisición.

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje, por título de compraventa, se realizó el 30/12/2009, ha transcurrido sobradamente el plazo de un año señalado.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D. JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ, con DNI **1603*** y Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO, con DNI **0661***, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 169, situada en planta sótano segundo del aparcamiento de vehículos de la calle Arados nº 12, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 24495, con número de referencia catastral 2389601VK3528N0169MZ, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ y a Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D. JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ, con DNI **1603*** y Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO, con DNI **0661***, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 169, situada en planta sótano segundo del aparcamiento de vehículos de la calle Arados nº 12, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 24495, con número de referencia catastral 2389601VK3528N0169MZ, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. JULIÁN ANTONIO VILLA RUIZ y a Dª. MARIA DEL CARMEN MEDEL INIESTO.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	85/123



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.2.- EXP UJ-72355-24 – HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 225 EN PLANTA SÓTANO TERCERO DEL GARAJE SITO EN CALLE CASTILLA LA VIEJA, Nº 3-5-7.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UJ-72355-24 – HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ – solicitud autorización para venta de plaza de garaje nº 225 en planta sótano tercero del garaje sito en calle Castilla la Vieja, nº 3-5-7.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha 13/12/2024 y número de registro de entrada 2024072355, D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ, con DNI **2228***, presenta instancia por la que solicita la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº 225, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 41570, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ.*

El interesado solicita la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: “Solicitud de autorización de venta al Ayuntamiento Fuenlabrada de la plaza 225 sito en c/ Castilla la Vieja nº 5 (Pl. 3). El Ayuntamiento tiene derecho de adquisición preferente y tiene que autorizar la venta a un tercero.”

En la nota registral aportada se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

“Gravada con el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre todas aquellas primeras sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	86/123	

obstante podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque ésta no se haya inscrito en el Registro por herencia.”

Además, en cuanto a las limitaciones legales existentes, en la nota registral consta:

“Gravada con la limitación legal a la venta de las plazas de aparcamiento por los particulares adquirentes durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. Transcurrido dicho plazo podrán enajenar las plazas pero por un precio nunca superior al que para el año en que se produzca la venta esté establecido como módulo para las plazas de garaje en viviendas de protección oficial.”

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje, por título de compraventa, se realizó el 10/10/2008, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de prohibición de venta de cinco (5) años señalado.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

*Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ, con DNI **2228*** y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 225, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 41570, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ.”*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ, con DNI **2228*** y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 225, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, finca número 41570, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio a D. HERMINIO CARBALLO FERNÁNDEZ.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	87/123



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.3.- EXP UJ-03798-24- ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 60 EN PLANTA SÓTANO PRIMERO DEL GARAJE SITO EN CALLE CASTILLA LA VIEJA, Nº 3-5-7.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UJ-03798-24- ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA – solicitud autorización para venta de plaza de garaje nº 60 en planta sótano primero del garaje sito en calle Castilla la Vieja, nº 3-5-7.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 22/01/2025 y número de registro de entrada 2025003798, se presenta instancia por D^a. Beatriz Amelia Guerrero Rosario, actuando en nombre y representación de la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0275019H, mediante la que solicita la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº 60, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1739, libro 609, folio 194, finca número 41570, con referencia catastral 2005008VK3610S0060RB, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, por título de dación en pago, a la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA.

La interesada solicita la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: “Trascurrido el plazo estipulado de cinco años en el cual no era viable la transmisión de dichas plazas se ha comenzado un proceso de venta de todas las plazas, actualmente nos encontramos en fase de negociación con varios interesados. Dichas plazas están gravadas con un derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, es por ello que solicitamos nos autoricen la venta de la plaza de garaje nº 60 y nos remitan escrito de no oposición para adjuntarlo a la escritura de compra-venta.”

En la nota registral aportada junto a la escritura pública de dación de finca urbana en pago de deuda, se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	88/123



“Gravada con el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre todas aquellas primeras sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque ésta no se haya inscrito en el Registro por herencia.”

Además, en cuanto a las limitaciones legales existentes, en la nota registral aportada consta:

“Gravada con la limitación legal a la venta de las plazas de aparcamiento por los particulares adquirentes durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. Transcurrido dicho plazo podrán enajenar las plazas pero por un precio nunca superior al que para el año en que se produzca la venta este establecido como módulo para las plazas de garaje en viviendas de protección oficial.”

La adquisición de la plaza de garaje, por título de dación de finca urbana en pago de deuda, se realizó el 27/02/2014, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de prohibición de venta de cinco (5) años y, asimismo, el plazo de un (1) año para ejercitar el derecho de retracto.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. Beatriz Amelia Guerrero Rosario, actuando en nombre y representación de la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0275019H,y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 60, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1739, libro 609, folio 194, finca número 41570, con referencia catastral 2005008VK3610S0060RB, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, por título de dación en pago, a la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	89/123



A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada D^a. Beatriz Amelia Guerrero Rosario, actuando en nombre y representación de la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0275019H,y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 60, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la calle Castilla La Vieja nº 3-5-7, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada, tomo 1739, libro 609, folio 194, finca número 41570, con referencia catastral 2005008VK3610S0060RB, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, por título de dación en pago, a la sociedad ASEFA SMA SA SUCURSAL EN ESPAÑA.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO POR MINISTERIO DE LA LEY Y APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 25 DEL POLÍGONO 8 PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PU-P.11 PARA EL DESARROLLO DEL “PARQUE DE LA POLLINA” DEL PLAN GENERAL DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Desestimar la solicitud de incoación de procedimiento expropiatorio por Ministerio de la Ley y Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada.

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por los Servicios Técnicos del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada se ha redactado el Proyecto de Delimitación y Expropiación citado, según solicitud realizada por los titulares de la finca en aplicación del artículo 94 de la Ley 9/2001,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	90/123



del suelo, de la Comunidad de Madrid, dado que han transcurrido más de cinco años desde la aprobación (22/09/2017, BOCM 01/11/2017) del Plan Especial del Parque de La Pollina, el cual estableció el sistema de ejecución por expropiación para su desarrollo.

El Proyecto delimita el terreno de la finca a expropiar, perteneciente a la etapa 2 de desarrollo del parque, dentro de la Unidad de Ejecución nº 2. La forma de la parcela presenta algunas diferencias de forma entre su definición gráfica catastral y la realidad, habiendo desaparecido la estrecha franja de terreno situada en su extremo noreste junto a la senda de La Pollina, posiblemente por una errónea restitución del citado camino tras una ocupación que se hizo de esta franja con escombreras en el año 1990. Por su parte, aparecen ocupados los terrenos de la colindante parcela 23 al suroeste en su separación con la avenida de la Hispanidad. Además, esta zona de La Pollina, fue alterada a raíz de las obras de ejecución de la línea 12 de metrosur en los años 1999-2003, afectando en su integridad a la parcela 25.

Para la valoración del terreno, se han aplicado las normas contenidas en el Título V del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y las del Reglamento de Valoraciones que las desarrolla, el Real Decreto 1492/2011.

Al tratarse de suelos no urbanizados, se han valorado como suelo rural, obteniéndose un valor unitario de 4,3074 €/m². Además, siendo suelos clasificados por el Plan General como Sistema General, adscrito para su obtención a los suelos urbanizables, se ha calculado el valor de la indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización a que se refiere el artículo 38 de la Ley del Suelo, resultando un valor unitario de dicha indemnización de 16,43 €/m². Así, el justiprecio unitario para las finca se ha establecido en 20,74 €/m², resultando una valoración de 157.624,00 euros, y alcanzando el Proyecto un importe total de 165.505,20 euros con el premio de afección (5%).

En relación con la medición de la superficie afectada (7.600 m²), dado que en la realidad se ha perdido la delimitación gráfica catastral, se ha tomado como referencia la superficie del Catastro de Rústica del año 1972 (9.700 m²), al haberse consolidado (para los suelos rurales) como el más ajustado a la realidad física de los terrenos en las distintas y múltiples comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento sobre la cartografía del término municipal, en los sucesivos expedientes expropiatorios llevados a cabo por el departamento de Urbanismo en desarrollo del vigente Plan General. Sobre aquella superficie se ha descontado la porción de suelo (2.100 m²) colindante a la avenida de la Hispanidad que, de esta finca, fue objeto de expropiación para la ejecución de la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	91/123



En definitiva, el contenido del Proyecto de Delimitación y Expropiación se informa favorablemente para su aprobación inicial, sin perjuicio de las correcciones o adaptaciones que del proceso de información pública y notificación a los afectados deban realizarse para la posterior tramitación del expediente.”

Visto el informe emitido por el departamento jurídico, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de las actuaciones que conforman el presente expediente, procede emitir el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15/04/1999 se aprueba definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 20 de abril de 1999) el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Con fecha 22/09/2017, se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada el Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina”, publicándose en el BOCM en fecha 01/11/2017, previéndose para su gestión dos Unidades de Ejecución y encontrándose al día de la fecha la Unidad de Ejecución nº 1 en fase de culminación de las obras de urbanización y pendiente de ejecución los suelos incluidos en la Unidad de Ejecución nº 2.

TERCERO.- Con fecha 16/11/2023 los interesados, D. Jesús Martín Castro y D. Jaime Durán Luaces, comunican al Ayuntamiento de Fuenlabrada su desistimiento a la solicitud de expropiación por ministerio de la ley que habían formulado previamente, sobre la parcela 25 del polígono 8, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1819, libro 634, finca nº 12927, C.R.U. 28083000297546 e incluida en la Unidad de Ejecución 2 del Plan Especial citado anteriormente.

CUARTO.- Con fecha 14/02/2024 se solicita por D. Jesús Martín Castro y D. Jaime Durán Luaces, en su condición de propietarios de la parcela 25 del polígono 8, se insta nuevamente la incoación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley, de conformidad con lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)			
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	92/123	

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de urbanismo en su actividad de planeamiento, gestión y ejecución.

En el Ayuntamiento de Fuenlabrada, corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobar los instrumentos de gestión urbanística de conformidad con el artículo 127.1.d) LRBRL.

SEGUNDO.- El planeamiento territorial y urbanístico forma parte del ordenamiento jurídico como normas a las que se atribuye rango reglamentario. Como tal, tiene la fuerza de obligar propia de las disposiciones generales, vinculando no sólo a los particulares sino también a todos los poderes públicos.

La obligación de cumplimiento sigue siendo un efecto imprescindible de toda norma jurídica, y su efecto vinculante para las Administraciones Públicas consecuencia del principio de legalidad (por todas, STS de 29 de mayo de 2013, recurso 6892/2009).

Por lo tanto, el carácter vinculante de los Planes de Urbanismo para las Administraciones determina la obligación de éstas de cumplir sus determinaciones (STS de 29 de octubre de 2010, recurso 1381/2006).

Cuando la Administración no cumple con las exigencias del Planeamiento, el legislador articula un mecanismo que permite exigir al Ayuntamiento la expropiación de terrenos que, por haber sido destinados a dotaciones públicas, no pueden ser objeto de disposición ni de aprovechamiento por su titular. Es la figura llamada expropiación por ministerio de la ley, que en la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid se recoge en el artículo 94 de la LSCM:

"1. Cuando proceda, la expropiación del suelo destinado a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento urbanístico que legitime la actividad de ejecución.

2. Transcurrido el plazo previsto en el número anterior sin que la expropiación haya tenido lugar, el propietario afectado o sus causahabientes podrán interesar de la Administración competente la incoación del procedimiento expropiatorio. Si un año después de dicha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	93/123



solicitud la incoación no se hubiera producido, se entenderá iniciado el procedimiento por ministerio de la Ley, pudiendo el propietario o sus causahabientes dirigirse directamente al Jurado Territorial de Expropiación a los efectos de la determinación definitiva del justiprecio".

Según jurisprudencia de nuestros Tribunales, son requisitos necesarios para la aplicación de este artículo:

- i) que se trate de suelo destinado a redes públicas;
- ii) que hayan transcurrido cinco años desde que se aprobó el planeamiento que permita la ejecución sin que se haya procedido a la expropiación;
- iii) que un año después no se haya producido la incoación del expediente.

Además, será preceptivo que la finca esté perfectamente ubicada, localizada y delimitada y no haya duda sobre esos datos, ni sobre su titularidad (sentencias del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2018, recurso 29/2017, y de 5 de junio de 2015, recurso de apelación 308/2015).

Estos requisitos que marca el citado precepto deben entenderse como concurrentes y deben darse siempre para que proceda su aplicación.

Constituye, por tanto, una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiar, y tiene un marcado carácter tuitivo, pues se trata con esta modalidad de evitar la indefensión de los propietarios que quedan sin aprovechamiento alguno como consecuencia del planeamiento urbanístico (STS de 11 de febrero de 2015, recurso 1930/2015).

Sin embargo, en el presente asunto no concurre el tercer requisito expuesto y establecido en el artículo 94.2 LSCM, al no haber transcurrido el plazo de un (1) año desde la solicitud realizada por los interesados. Ello implica que el procedimiento expropiatorio no se lleve a cabo por ministerio de la ley sino por el procedimiento general establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).

TERCERO.- Una vez delimitados los dos apartados del artículo 94 LSCM, conviene citar la jurisprudencia aplicable, pudiendo citarse, por todas, la siguiente resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 56/2023 de 19 Jun. 2023, Rec. 427/2021:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	94/123



"En definitiva, a la vista de lo que dispone el art. 94, el interesado puede únicamente solicitar la expropiación y la administración en su contestación debe ceñirse a estimar o desestimar esa única solicitud.

Pues bien, la única interpretación posible del art 94 es que la expropiación solo procede si así lo ha previsto el planeamiento urbanístico, por cuanto que dicho planeamiento "legitima la actividad de ejecución".

Por tanto, uno de los requisitos que han de cumplirse necesariamente para aplicar el artículo 94 LSCM, es que exista un planeamiento suficiente que permita la ejecución.

En el supuesto del presente expediente, constando aprobado un Plan Especial del Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 del Parque de La Pollina de Fuenlabrada, se constata la existencia de una ordenación pormenorizada y suficiente al determinarse una relación de elementos de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. De esta forma, concurre la legitimación precisa para llevar a cabo una expropiación de terrenos destinados a redes públicas.

Asimismo, conviene traer a colación la Sentencia 117/2024, de 1 de marzo de 2024, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Rec. 90/2023, en la que se recoge la doctrina jurisprudencial existente en torno al artículo 94 LSCM:

"Esta institución trata de evitar, instituyendo una garantía y un derecho al propietario afectado, que unos terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por estar destinados a redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, permanezcan en tal estado " sine die ", por lo que impone a la Administración que en un plazo determinado acometa y lleve a cabo la expropiación de aquellos terrenos. En palabras del TS, Sala Tercera (sentencia de 27-11-2015, casación nº 1559/2014), se trata de "... un procedimiento que se instaura como consecuencia de la inactividad de la Administración expropiante, de ahí que la advertencia tenga la finalidad de darle la oportunidad de poner fin a dicha inactividad, (...)

No hay en este supuesto (y debe quedar claro en esta sentencia) una decisión expresa de la administración del Ayuntamiento de (...) que le deniegue la solicitud de incoación del expediente expropiatorio, de modo que el debate sobre el alcance y efectos de decisiones de esta naturaleza no se plantea en este supuesto y sigue pendiente de planteamiento en un futuro caso en que esta Sala haya de conocer de la impugnación de un acto expreso que lo deniegue, como lo está en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	95/123



Por lo tanto, siguiendo la literalidad del artículo 94 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CAM, cuando sucede, como en este caso, que han transcurrido más de cinco años desde la aprobación del planeamiento que debió dar lugar a la expropiación del terreno que calificó como zona verde; que la interesada deduce escrito ante la administración municipal solicitando la incoación del procedimiento de expropiación en fecha 26 de julio de 2021; y que la administración se limita a darle da un traslado de un informe del que se deduce (porque no hay un acto expreso que lo acuerde, aunque las partes no han hecho cuestión de ello) que no es procedente la incoación de dicho expediente, la consecuencia es que se entiende que no se ha pronunciado expresamente sobre la citada petición y ello equivale a entender que entra en juego el mecanismo del artículo 94 de la ley autonómica, de modo que se produce la apertura del procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley por el trascurso de un año sin tal desestimación expresa y se abre la vía de acudir al JTEF para la fijación del justiprecio. (...)"

En el supuesto que nos ocupa, es preciso pronunciarse expresamente acerca de la solicitud formulada por los interesados en fecha 14/02/2024. La misma debe ser desestimatoria, puesto que no cabe la iniciación automática del procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley al no haber transcurrido el plazo de un año desde la presentación de la solicitud.

CUARTO.- En fecha 22/01/2025 se emite informe técnico mediante el que, en síntesis, se determina el valor del justiprecio correspondiente a la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada, con referencia catastral 28058A008000250000DG.

En el mismo se refleja que los terrenos a expropiar se encuentran en la situación básica de suelo rural, pues su condición es la descrita en el artículo 21.2.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

El importe del valor de la expropiación corresponde a la suma del valor del justiprecio (157.624,00 euros) y el premio de afección (7.881,20 euros -5% del valor del justiprecio-), resultando un total de 165.505,20 euros.

Por último, cabe señalar que, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta, conforme a la legislación de expropiación forzosa (artículo 123 LSCM). Si, como en este caso, se opta por aplicar el procedimiento de tasación conjunta, se seguirá la tramitación regulada en los artículos 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	96/123



Por todo ello, procede someter a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de incoación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley presentada en fecha 14/02/2024 por los interesados D. Jesús Martín Castro y D. Jaime Durán Luaces, en su condición de propietarios de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 LSCM, no ha transcurrido el plazo de un año desde la referida solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del "Parque de la Pollina" del Plan General de Fuenlabrada.

TERCERO.- Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito delimitado por el Proyecto de Delimitación y Expropiación y la descripción de bienes y derechos que figuran en el mismo.

CUARTO.- Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (BOCM 20/05/1999) y la legislación urbanística vigente

QUINTO.- Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, periódico de los de mayor circulación de la Comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo individualizadamente como propietarios de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada, pertenecientes al Sistema General PU-P.11 para el desarrollo del "Parque de la Pollina" del Plan General de Fuenlabrada, para que con la aportación de los títulos correspondientes, formulen las alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes para hacer valer sus derechos.

SÉPTIMO.- Aprobar la autorización y disposición de gasto del importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	97/123



EURO (165.505,20 €) en concepto de justiprecio, incluido el premio de afección, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-151-60000.”

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de incoación de procedimiento expropiatorio por ministerio de la ley presentada en fecha 14/02/2024 por los interesados D. Jesús Martín Castro y D. Jaime Durán Luaces, en su condición de propietarios de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 LSCM, no ha transcurrido el plazo de un año desde la referida solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 perteneciente al Sistema General de Espacios Libres PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada.

TERCERO.- Aprobar la relación de propietarios/titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito delimitado por el Proyecto de Delimitación y Expropiación y la descripción de bienes y derechos que figuran en el mismo.

CUARTO.- Optar por el procedimiento de tasación conjunta para la determinación del justiprecio, con la consiguiente declaración de urgencia para la ocupación de bienes y derechos, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada (BOCM 20/05/1999) y la legislación urbanística vigente

QUINTO.- Abrir un plazo de información pública de un mes publicando el presente acuerdo y la relación de titulares de bienes y derechos, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, periódico de los de mayor circulación de la Comunidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo individualizadamente como propietarios de los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la parcela 25 del polígono 8 de Fuenlabrada, pertenecientes al Sistema General PU-P.11 para el desarrollo del “Parque de la Pollina” del Plan General de Fuenlabrada, para que con la aportación de los títulos correspondientes, formulen las alegaciones y pongan de manifiesto los errores que estimen convenientes para hacer valer sus derechos.

SÉPTIMO.- Aprobar la autorización y disposición de gasto del importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	98/123



EURO (165.505,20 €) en concepto de justiprecio, incluido el premio de afección, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-151-60000.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE DERECHOS EDIFICATORIOS EN PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 47 DEL POLÍGONO 14 Y A LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 9, AFECTADAS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR PP I-5.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Aprobación del Acta de Entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a la parcela 47 del polígono 14 y a la parcela 79 del polígono 9, afectadas por el expediente de expropiación del Sector PP I-5.

“Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada adquirió el compromiso en la determinación tercera del Acta de Ocupación y Pago suscrita el día 21 de marzo de 2006 con doña Concepción Escolar Gil, aprobada en Pleno de fecha 4 de mayo de 2006, que consistía en la entrega de 3.672,12 m² de aprovechamiento (edificabilidad) de uso industrial en terrenos del Plan Parcial PP I-3 El Bañuelo “... en su totalidad o en proindiviso, a ubicar en las parcelas resultantes de la parcelación que en su día se tramite y se adjudiquen al Ayuntamiento de Fuenlabrada en pago del aprovechamiento lucrativo de cesión al Municipio...”.

Habiéndose aprobado el Proyecto de Parcelación del Sector PPI-3 por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, donde se adjudicaron al Ayuntamiento de Fuenlabrada (en su totalidad o en proindiviso) las fincas resultantes correspondientes al 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión al municipio, se está en disposición de hacer entrega de los derechos edificatorios citados.

Uno de los criterios para la entrega de aprovechamientos comprometidos por el Ayuntamiento por la gestión de la expropiación del Plan Parcial PP I-5 en las parcelas del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	99/123



Plan Parcial el Bañuelo, ha sido la de localizar aquella o aquellas fincas resultantes del Proyecto de Parcelación que tuviesen una edificabilidad similar al aprovechamiento total del que el expropiado es titular, para de este modo evitar que comparta en proindiviso la titularidad de la o las fincas con terceros, quedando por tanto únicamente en copropiedad con el Ayuntamiento. De este modo, el expropiado obtiene un porcentaje de participación sobre las fincas que se le adjudican próximo al 100%, quedando el resto de titularidad del Ayuntamiento.

Tanto del análisis de la configuración parcelaria de las fincas del Plan Parcial, fundamentalmente en lo que atañe a su tamaño y disposición, como de la estimación de la cuantía del aprovechamiento comprometido, se consideró como la opción más conveniente para albergar los derechos de Concepción Escolar Gil, la de la finca resultante 6.10 del Sector PPI-3, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1.741, libro 556, folio 17, finca 28.727, pues tiene una edificabilidad de 3.684,69 m², resultando por tanto un porcentaje de participación del 99,66% para doña Concepción Escolar, quedando el Ayuntamiento de Fuenlabrada en propiedad de un 0,34% de la finca.

Por otra parte, en orden a aclarar a la intervención municipal la condición del terreno que se entrega, de acuerdo a la aplicación de la Ley del IVA, se informa que las obras de urbanización del sector El Bañuelo se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El valor de los aprovechamientos entregados, que incluyen los costes de urbanización a cargo del Sector PP I-3 El Bañuelo, a la fecha del reconocimiento de los mismos mediante el Acta de Ocupación y Fijación de Justiprecio suscrita el 21 de marzo de 2006, era de 844.587,60 euros, correspondiendo 748.304,61 euros a la parcela 47 del polígono 14, y 96.282,99 euros a la parcela 79 del polígono 9. Actualmente, la valoración de estos aprovechamientos según la media de los últimos precios ofertados en el concurso de parcelas con características similares llevado a efecto en este año 2024, es de 779.150,42 euros, correspondiendo 690.344,60 euros a la parcela 47 del polígono 14, y 88.805,82 euros a la parcela 79 del polígono 9.”

Visto el informe emitido por el departamento jurídico, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista de las actuaciones que conforman el presente expediente, procede emitir el siguiente INFORME JURÍDICO:

ANTECEDENTES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	100/123



PRIMERO.- Con fecha 21/03/2006 se suscribe acta de ocupación y fijación de justiprecio por D^a. Concepción Escolar Gil, en relación a la cesión de la parcela 47 del polígono 14 y a la cesión de la parcela 79 del polígono 9, fincas registrales nº 24085 y 3700 del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, respectivamente. Ambas parcelas se incluyen en el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos Incluidos en el Sector PPI-5, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada y por su cesión, el Ayuntamiento reconoce a favor de la titular expropiada su derecho a desarrollar un aprovechamiento urbanístico 3.672,12 m² de uso industrial en la parcela resultante 6.10. de la parcelación del Sector PP I-3.

SEGUNDO.- Con fecha 04/05/2006 se celebra sesión del Ayuntamiento Pleno, mediante la que se acuerda aprobar el acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el día 21/03/2006.

TERCERO.- Con fecha 23/04/2010 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 "El Bañuelo". Culminados los trámites de inscripción registral, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra en condiciones de hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico de 3.672,12 m² de uso industrial, a favor de la titular de los derechos edificatorios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de urbanismo en su actividad de planeamiento, gestión y ejecución.

En el Ayuntamiento de Fuenlabrada, corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de aprobar los instrumentos de gestión urbanística de conformidad con el artículo 127.1.d) LRBRL

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local: ... d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."

SEGUNDO.- El artículo 43.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, indica lo siguiente en relación al justiprecio: "(...)Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	101/123



En idénticos términos se pronuncia el artículo 43.1. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

También con respecto al justiprecio, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece en su artículo 207.2 lo siguiente:

“En el caso de actuaciones urbanísticas de promoción pública en nuevos polígonos para la creación de suelo urbanizado, el pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados se podrá efectuar por la Administración expropiante, siempre que exista conformidad de los expropiados, con parcelas resultantes de la propia actuación.”

Además, resulta aplicable lo establecido en sus artículos 12 y siguientes, sobre los consorcios urbanísticos.

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, recoge en sus artículos 22 y siguientes lo relativo a las expropiaciones urbanísticas. Conforme a este precepto, la inscripción del acta de entrega de derechos edificatorios podrá acceder directamente al Registro de la Propiedad junto a su acuerdo de aprobación, al tratarse de un documento administrativo que se incardina en un expediente expropiatorio y constituir título suficiente para ello.

Por su parte, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 142, relativo al pago del justiprecio en especie, lo siguiente:

“El pago del justiprecio de los bienes y derechos expropiados podrá efectuarse, previo acuerdo con los afectados, mediante adjudicación de parcelas resultantes de la propia actuación o de cualesquiera otras de las que sea titular la Administración actuante o, en su caso, con determinada edificabilidad en unas u otras, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes (...).”

Asimismo, resulta aplicable la siguiente legislación:

-Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	102/123



-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 30/12/2024 se emite informe técnico por el arquitecto municipal que, en síntesis, refleja como criterio para la entrega de los aprovechamientos comprometidos por el Ayuntamiento por la gestión de la expropiación del Plan Parcial PP I-5 en las parcelas del Plan Parcial “El Bañuelo”, el de proporcionar un porcentaje de participación sobre una finca resultante del Proyecto de Parcelación que tuviese una edificabilidad similar al aprovechamiento total del que la expropiada es titular.

En el dictamen se indica que se ha considerado como una opción propicia para salvaguardar los derechos de D^a. Concepción Escolar Gil otorgar un porcentaje de participación cercano al 100% la de la finca resultante 6.10 del Sector PPI-3, compartiendo así titularidad con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuyo porcentaje de propiedad se reduciría a un 0,34 % de la finca. Habiéndose recepcionado las obras de urbanización del sector “El Bañuelo” por el Ayuntamiento, se cuantifica el valor de los aprovechamientos entregados, incluyendo los costes de urbanización a cargo del Sector PP I-3 “El Bañuelo”, en 779.150,42 euros, de los que 690.344,60 euros corresponden a la parcela 47 del polígono 14 y 88.805,82 euros corresponden a la parcela 79 del polígono 9.

CUARTO.- La gestión urbanística del Sector PP I-3 “El Bañuelo” bajo el sistema de actuación público expropiatorio, atribuida a un Consorcio Urbanístico del que forma parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada como ente consorciado con funciones propias de Administración expropiante, requirió la redacción y consiguiente aprobación del correspondiente Proyecto de Parcelación.

Con el fin de atender a la obligación comprometida en el marco de la expropiación del Sector PP I-5, el Ayuntamiento se encuentra en disposición de entregar a la expropiada la participación indivisa de un 99,66 % de la parcela 6.10 de su propiedad en el Sector PPI-3.

El acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el 21/03/2006 establece en sus estipulaciones segunda y tercera el reconocimiento del Ayuntamiento a favor de la titular expropiada de su derecho a desarrollar un aprovechamiento urbanístico de 3.672,12 m² de uso industrial de la parcela 6.10 del Sector PPI-3 “El Bañuelo”.

En esta línea cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1993, que concluía lo siguiente:

Pág. - 103 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	103/123



"También es doctrina jurisprudencial sostenida firmemente, y de especial aplicación al supuesto aquí contemplado (...), la de que la finalidad del justiprecio ha de ser la de lograr un adecuado valor de reposición de los bienes y derechos expropiados, sin menoscabo económico, pero también sin enriquecimiento indebido".

Con la suscripción del acta de entrega, el Ayuntamiento de Fuenlabrada quedará totalmente liberado de la obligación de pago del justiprecio asumida en el acta de ocupación y fijación de justiprecio suscrita el día 21 de marzo de 2006, con motivo de la expropiación de la parcela 47 del polígono 14 y de la parcela 79 del polígono 9.

La suscripción y posterior aprobación del documento que se somete a informe resulta necesaria para ultimar las actuaciones expropiatorias detalladas en los antecedentes.

Procede, por tanto, formalizar el acta de entrega de derechos edificatorios en la finca resultante 6.10 de la parcelación del Sector PP I-3 "El Bañuelo" y someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR la suscripción del documento de acta de entrega de derechos edificatorios correspondientes a la participación indivisa de un 99,66 % de la parcela 6.10 del Sector PPI-3, de propiedad municipal, en pago del justiprecio correspondiente a la Parcela 47 del polígono 14 y a la Parcela 79 del Polígono 9, afectadas por el expediente de expropiación del Sector PP I-5."

A la vista de los informes de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, aprobar el acta de entrega de derechos edificatorios en pago del justiprecio correspondiente a la parcela 41 del polígono 14, afectada por el expediente de expropiación del sector PPI-5, cuyo texto literal es el siguiente:

"ACTA DE ENTREGA DE DERECHOS EDIFICATORIOS EN PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 47 DEL POLÍGONO 14 Y 79 DEL POLÍGONO 9 AFECTADAS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR PPI-5.

*En Fuenlabrada, siendo las ***** horas del día ***** de 2024, ante mí D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Fuenlabrada (Madrid).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	104/123



TRÁMITE: ACTA DE ENTREGA DE PARCELA. Finca Resultante 6.10 del Proyecto de Parcelación las parcelas incluidas en el Sector PPI-3 "El Bañuelo"

Por la Administración actuante,

D. Francisco Javier Ayala Ortega, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución, 1 y provisto de DNI nº ***5448**.

Por los particulares,

D^a. Concepción Escolar Gil, mayor de edad, viuda, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid) calle La Paz, 41, y provista de D.N.I. nº ***3319**.

Interviene, en su propio nombre y derecho,

EXPONEN

I.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2006 se adoptó acuerdo de aprobación del Acta de Ocupación y Fijación de Justiprecio suscrita el día 21 de Marzo de 2006 por la compareciente, relativo a las parcelas 47 del polígono 14 y 79 del polígono 9 (fincas registrales nº 24.085 y 3.700 del Registro de la Propiedad nº 3), incluidas en el expediente de expropiación denominado Proyecto de Delimitación y Expropiación de Terrenos Incluidos en el Sector PPI-5, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

II.- Que, en cumplimiento de la estipulación segunda del Acta detallada en el expositivo anterior, por la cesión de las parcelas referidas, el Ayuntamiento reconoce a favor de la compareciente, su derecho a desarrollar un aprovechamiento urbanístico 3.672,12 m² de uso industrial, libre de cargas de urbanización, aprovechamiento a ubicar en la parcela que se describe en el expositivo siguiente, del ámbito PPI-3 "El Bañuelo" del Plan General de Fuenlabrada.

III.- Que el día 23 de Abril de 2010, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 "El Bañuelo" y habiendo culminado los trámites de inscripción registral, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra en condiciones de hacer efectivo el aprovechamiento urbanístico referido, en el expositivo anterior, en concreto 3.672,12 m² del mismo en la finca donde dichos derechos edificatorios han de desarrollarse, cuya descripción es la siguiente:

Pág. - 105 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	105/123



En una Participación de un 99,66 % correspondiente a 3.672,12 m², en proindiviso con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, DE LA FINCA RESULTANTE 6.10:

Situación: Localizada en Fuenlabrada (Madrid), en el ámbito del Sector PPI-3.

Descripción: Parcela de forma rectangular achaflanada, con una superficie de 5.668,75 m², cuyos linderos son:

Noreste: En línea recta de 76,25 m lindando con la finca resultante 6.4 y 6.5.

Sureste: En línea recta de 65,00 m lindando con la calle de borde del Plan Parcial.

Sur: En línea recta de 14,14 m lindando con la calle de borde del Plan Parcial y con la calle identificada como I en el Plan Parcial.

Suroeste: En línea recta de 66,25 m lindando con la calle identificada como I en el Plan Parcial.

Noroeste: En línea recta de 75,00 m lindando con la finca resultante 6.9.

Datos urbanísticos:

- *Calificación: Uso Industrial*
- *Edificabilidad: 0,65 (3.684,69 m²)*
- *Ocupación: 60% (Modificación puntual nº 2 del PP I-3)*
- *Ordenanza de aplicación: Industria aislada 1.*
- *Tipología: Naves aisladas.*
- *Parcela mínima: 2.500 m².*

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada nº 3, al tomo 1.741, libro 556, folio 17, finca nº 28.727, inscripción 1ª.

Título: Le corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada por adjudicación tras la aprobación del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial “El Bañuelo”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Abril de 2010.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	106/123



IV.- Por todo lo anterior y en desarrollo de lo aquí expuesto, D^a Concepción Escolar Gil y el Ayuntamiento, de mutuo acuerdo proceden a suscribir la presente ACTA DE ENTREGA DE JUSTIPRECIO y a tal fin,

O T O R G A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada entrega y transmite en este acto a D^a Concepción Escolar Gil, que acepta, una participación indivisa de un 99,66% de propiedad de la finca resultante 6.10 del Proyecto de parcelación del Plan Parcial del Sector PPI-3 "El Bañuelo" correspondiente a 3.672,12 m² del total de la finca (3.684,69 m²), finca registral nº 28.727 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, libre de cargas de urbanización.

SEGUNDO.- D^a Concepción Escolar Gil, con la firma del presente documento, declara darse por pagada de todos y cada uno de los derechos reconocidos en el documento referido en el expositivo I sin que tengan nada que reclamar al Ayuntamiento de Fuenlabrada por los conceptos detallados en el mismo.

TERCERO.- D^a Concepción Escolar Gil, se obliga y compromete a ejecutar el aprovechamiento urbanístico susceptible de desarrollo sobre la parcela objeto de la presente, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Fuenlabrada e instrumentos de desarrollo del mismo.

La compareciente tras leer por sí el presente acta firman en lugar y fecha al principio indicados."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

21.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

Pág. - 107 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	107/123



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000175R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0006146.000 por importe de 260.655,60 € de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN SA y la última Obligación nº 2025.2.0007032.000 por importe de 4.907,39 € de la empresa TECHNICAL UNIFORMES, S.L. por importe total de **914.453,30 €**.
- **N.º de relación 202520000185R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0006235.000 por importe de 310,82 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2025.2.0006243.000 por importe de 3.361,05 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **11.159,13 €**.
- **N.º de relación 202520000216R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2025.2.0007010.000 por importe de 4.424,70 € de la empresa CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA por importe total de **4.424,70 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000186R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0006245.000 por importe de 41,60 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2025.2.0006397.000 por importe de 140,75 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **56.642,92 €**.
- **N.º de relación 202520000211R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0006812.000 por importe de 145,58 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP y la última Obligación nº 2025.2.0006817.000 por importe de 488,80 € de la empresa FERRER Y VILLANUEVA PROCURADORES SCP por importe total de **1.437,87 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

Pág. - 108 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	108/123



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales *asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

22.1.- MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE LA FINCA Y EDIFICIO DESTINADO A PARQUE DE BOMBEROS A FAVOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (2025/GPR 01/000505)

Desde el departamento del departamento de Contratación y Patrimonio se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el técnico superior jurídico de Contratación y Patrimonio que literalmente dice lo siguiente:

“La necesidad de aprobar de forma urgente la mutación demanial subjetiva de la parcela y edificaciones correspondientes al Parque de Bomberos de Fuenlabrada para dar cumplimiento al Convenio suscrito entre de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario en pleno dominio de la parcela y edificaciones inscritas como finca n.º 38.279 en el registro de la Propiedad n.º 2 de Fuenlabrada, con referencia catastral 0610103VK3601S0001LG objeto de la presente transferencia, resultante de una segregación aprobada por la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, que conserva la misma referencia catastral y cuyas características se reproducen a continuación:

1. Situación: Calle Oasis, 6
2. Descripción: Finca de forma trapezoidal cuyos linderos son:
 - a. Norte: línea de 50,65 metros con zona verde y paseo peatonal.
 - b. Suroeste: línea de 115,63 metros con zona verde municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	109/123



c. Este: dos segmentos lineales de 66,19 metros y 21,85 metros con calle Oasis y lindero con finca segregada formado por un tramo de 21,31 metros de valla metálica existente, un tramo en L de 39,18 metros de muro existente del edificio de Protección Civil y un tramo de 46,34 metros de muro de contención de tierras existente.

d. Noroeste: línea de 109,72 metros con calle Dunas.

3. Superficie: 8.475 m² (ocho mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados).

4. Calificación y uso urbanístico:

- Calificación: Dotacional y servicios.

- Norma zonal EA grado 2^a

- Superficie mínima 500m², finca Resto matriz = 8.475m²

- Ocupación máxima 50 % sobre rasante, finca Resto matriz = 34%

- Edificabilidad 1,4m²/ m², finca Resto matriz = 0,25m²/ m²

- Pertenecientes a esta finca han quedado ubicadas las construcciones existentes pertenecientes al servicio de Extinción de Incendios de Fuenlabrada; edificio principal, pista deportiva y torre de entrenamiento."

Sobre dicha parcela se contienen las **siguientes edificaciones:**

Edificio destinado a los bomberos desarrollado en tres plantas, dos sobre rasante y un sótano.

Planta baja dedicada a zona de día de los bomberos, compuesta por tres áreas diferenciadas: * Una nave diáfana en planta baja destinada a alojar grandes vehículos desarrollada en una única planta.

*Area administrativa y jefatura situada en el centro del edificio.

*Area de bomberos, destinada al espacio ocupado por los bomberos en su jornada de día: área de intervención, área de entrenamiento y espera, cocina, comedor, aulas y espacios de descanso.

Planta alta dedicada a dependencias de dormitorios y descanso.

Planta sótano dedicada a esparcimiento de personal, almacén general, pista de squash y dependencias de servicio.

Edificio de entrenamiento, con una superficie de ocupación de cien metros cuadrados, situado en la zona sur de la finca, lindando en todos sus lados con resto de finca matriz.

Dicho edificio consta de planta sótano bajo rasante, y planta baja y ocho plantas sobre rasante, con una superficie total de quinientos treinta y tres metros nueve decímetros cuadrados, distribuidos como a continuación se detalla:

a) Bajo rasante.- planta sótano de ciento sesenta metros treinta y seis decímetros cuadrados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	110/123



b) Sobre rasante.- planta baja de cien metros cuadrados; planta primera de cien metros cuadrados; planta segunda de cien metros cuadrados; planta tercera de treinta y cinco metros veintiséis decímetros cuadrados; planta cuarta de nueve metros noventa y seis decímetros cuadrados; planta quinta de siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados; planta sexta de seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; planta séptima de seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y planta octava de seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

El bien descrito, tanto la parcela como las edificaciones, se encuentra en el epígrafe 1 del inventario de bienes del Ayuntamiento de Fuenlabrada con el número de **bien 0001144**.

Además consta en el expediente informe técnico en el que se manifiesta que dicha parcela está calificada por el planeamiento de aplicación como Dotación pública, siendo compatible como servicio público el uso y actividad del Parque de Bomberos.

Visto el DECRETO 1/2025, de 29 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, tras la suscripción del preceptivo convenio de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y dicho Ayuntamiento que recoge que:

“Con fecha 3 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Fuenlabrada adoptó el acuerdo de proposición de dispensa para la prestación del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la integración del servicio de extinción de incendios de dicho ayuntamiento en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción del convenio de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho ayuntamiento sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Este convenio fue firmado por las partes interesadas el 15 de enero de 2025.”

Visto el citado CONVENIO de 15 de enero de 2024, de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en virtud del cual, en su clausulado se recogen entre otras las siguientes:

Cláusula cuarta

“Parcela

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular de pleno dominio del 100 % de la parcela en la que se ubica el actual parque de bomberos de Fuenlabrada, con una cabida de 8.475m2, sita en Calle Oasis, n.º 6, con referencia catastral 0610103VK3601S0001LG. La parcela que se transfiere se encuentra inscrita en el registro de la Propiedad n.º 2 de Fuenlabrada, como finca n.º 38.279, en el tomo 1.608, libro 506, folio 195. Dicha parcela corresponde a la finca resultante DP del acta de agrupación y segregación del PPI-2, de acuerdo con la descripción contenida en el informe del Ingeniero Topográfico municipal, de fecha 5 de julio de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	111/123



Dicho inmueble figura en el Inventario de Bienes inmuebles del municipio de Fuenlabrada con la calificación jurídica de dominio público.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a acordar la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad del inmueble en favor de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La parcela que se cede deberá estar registrada libre de cargas y gravámenes y se cederá con todos los requisitos legales, urbanísticos y técnicos expeditos. El uso de la parcela estará convenientemente registrado en el Plan General del municipio.

Se condicionará la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela al mantenimiento de su uso exclusivo como parque de bomberos. Si dicho inmueble dejase de destinarse a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, la parcela revertirá al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La mutación demanial subjetiva y transferencia de titularidad de la parcela, será gratuita y se tramitará a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, siempre que se cumplan los requisitos indicados en los párrafos anteriores.”

Clausula Quinta

Parque de bomberos de Fuenlabrada y obras de adecuación

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario del edificio destinado al parque de bomberos sito en la calle Oasis n.º 6 de Fuenlabrada. Dicho parque figura en el Inventario de Bienes inmuebles del municipio con la calificación jurídica de dominio público.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a acordar la mutación demanial subjetiva con transferencia de la titularidad del actual parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La mutación demanial subjetiva y transferencia de titularidad del parque de bomberos, será gratuita y será tramitada a la mayor brevedad posible por ambas Administraciones Públicas a partir de la fecha de concesión de la dispensa mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se obliga a dejar libre de cargas y otros usos el inmueble que se transfiere. Para ello, el día que se transfiera el edificio estará destinado al uso de parque de bomberos, en estado de adecuada conservación, y disponible para realizar las actuaciones necesarias para su entrega a la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a realizar las obras necesarias para que el actual parque de bomberos se entregue en adecuadas condiciones de uso y cumpla con la

Pág. - 112 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	112/123



normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Dichas obras deberán estar finalizadas a fecha de efectividad del traspaso de los inmuebles, como requisito previo necesario para la firma del acta de entrega y recepción de los bienes.

La Comunidad de Madrid se compromete al mantenimiento del parque de bomberos en condiciones de conservación.”

Ambos documentos, el Decreto y el Convenio, han sido publicados en el BOCM nº 26 de 31 de enero de 2025.

Visto Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, según el cual, procedería en virtud del cumplimiento de lo establecido en el correspondiente Convenio, a realizar el expediente para hacer efectiva la mutación demanial subjetiva con transferencia de dominio a la Comunidad de Madrid, sobre el bien 0001144 a favor de la Comunidad de Madrid, informando favorablemente sobre la tramitación del correspondiente expediente.

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER a la Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Incoar expediente de transferencia de titularidad mediante mutación demanial subjetiva gratuita de la parcela y edificaciones correspondientes al actual parque de bomberos de Fuenlabrada, con una superficie de 8.475m2, sita en Calle Oasis, n.º 6, con referencia catastral 0610103VK3601S0001LG, inscrita en el registro de la Propiedad n.º 2 de Fuenlabrada, como finca n.º 38.279, en el tomo 1.608, libro 506, folio 195, correspondiente al bien recogido en el epígrafe 1 del inventario de bienes del Ayuntamiento de Fuenlabrada con el número de **bien 0001144**, dando cumplimiento así a la cláusula cuarta del CONVENIO de 15 de enero de 2024, de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho Ayuntamiento sobre la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios publicado en el BOCM de 31/01/2025.

Condicionándose la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad de la parcela al mantenimiento de su uso exclusivo como parque de bomberos, siendo objeto de reversión el bien en caso de que el mismo dejase de destinarse a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Segundo.- Constituir sobre la citada finca las servidumbres aprobadas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023 punto 25 “SEGREGACIÓN DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE OASIS, 6”, en el apartado segundo de la parte dispositiva, y que se reproducen a continuación:

La finca n.º 38.279 inscrita en el registro de la Propiedad n.º 2 de Fuenlabrada,:

Es predio dominante en cuanto a:

1. Servidumbre no aparente, positiva y continua de canalizaciones subterráneas de:

Pág. - 113 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	113/123



- Saneamiento, paralela y próxima al lindero con calle Oasis en 59ml.
- Energía, junto al lindero con calle Oeste y hasta el cuadro eléctrico en 42ml.
- Gas, próxima a muro de hormigón lindero con finca segregada en 4ml.

Es predio sirviente en cuanto a:

1. Servidumbre no aparente, positiva y continua de canalizaciones subterráneas de:

- Telecomunicaciones, paralela al lindero con calle Oasis en 68ml.
- Energía, desde el Centro de transformación hasta muro de hormigón lindero común en 110ml.
- Agua potable, junto al lindero con calle Oasis desde el armario de acometida en 29ml.
- Gas, desde armario de acometida en calle Oasis hasta lindero común en 16ml.

2. Servidumbre aparente, negativa y continua de medianería sobre los linderos comunes definidos por: valla metálica existente en 21.31ml, muro del edificio de Protección Civil en 39.18ml y muro de contención de tierras existente en 46.34ml.

3. Servidumbre aparente, negativa y continua de luces y vistas por ventanas, equipos de refrigeración, elementos de iluminación y cámaras de vigilancia en toda la medianería entre fincas.

Por su parte la **finca n.º 46.189 inscrita en el registro de la Propiedad n.º 2 de Fuenlabrada:**

Es predio dominante en cuanto a:

1. Servidumbre no aparente, positiva y continua de canalizaciones Servidumbre no aparente, positiva y continua de canalizaciones subterráneas de:

- Telecomunicaciones, paralela al lindero con calle Oasis en 68ml.
- Energía, desde el Centro de transformación hasta muro de hormigón lindero común en 110ml.
- Agua potable, junto al lindero con calle Oasis desde el armario de acometida en 29ml.
- Gas, desde armario de acometida en calle Oasis hasta lindero común en 16ml.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	114/123



2. *Servidumbre aparente, negativa y continua de medianería sobre los linderos comunes definidos por: valla metálica existente en 21.31ml, muro del edificio de Protección Civil en 39.18ml y muro de contención de tierras existente en 46.34ml.*
3. *Servidumbre aparente, negativa y continua de luces y vistas por ventanas, equipos de refrigeración, elementos de iluminación y cámaras de vigilancia en toda la medianería entre fincas.*

Es predio sirviente en cuanto a:

1. *Servidumbre no aparente, positiva y continua de canalizaciones subterráneas de:*

- *Saneamiento, paralela y próxima al lindero con calle Oasis en 59ml.*
- *Energía, junto al lindero con calle Oeste y hasta el cuadro eléctrico en 42ml.*
- *Gas, próxima a muro de hormigón lindero con finca segregada en 4ml.*

Tercero.— *Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid y emplazarla para la formalización y firma de la previa acta de recepción y entrega, como requisito indispensable para la mutación demanial aprobada.*

Cuarto.— *Anotar la mutación demanial subjetiva en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, dando traslado de la misma igualmente a los departamentos de urbanismo, infraestructuras y contabilidad así como a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”*

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.2.- APROBACIÓN DE ALTAS DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL (PIR 2022-2026), RELATIVAS A SUMINISTRO DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE. (2025/GPR 01/000450)

Desde la concejalía de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas, se solicita la adopción del siguiente asunto, para su inclusión por motivos de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la directora general de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	115/123



“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en la necesidad de licitar la adquisición de estos vehículos para disponer de ellos cuanto antes, lo que hace que se deban aprobar las altas con celeridad. Estos expedientes, además, conllevan una tramitación paralela con la Comunidad de Madrid, por lo que conviene avanzar los trámites, ya que este es el último año para dar altas en PIR.

Por ello resulta urgente su inclusión como punto fuera del orden de la JGL del día 7 de febrero de 2025, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Tal y como expresa la Directora General de Medio ambiente y Espacio Público, en informe de fecha 5 de febrero de 2025:

“1.- El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) fue aprobado por Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), BOCM nº 315 de 28 de diciembre de 2020, y modificado por DECRETO 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221, de 16 de septiembre de 2021).

*El Decreto 211/2021 dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de **PIR 2022-2026**.*

Para el inicio de la gestión del programa, la Junta de Gobierno Local en fecha 05 de febrero de 2021 acordó “Incluir al Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025 (PIR 2021-2025) y determinar el porcentaje inicial asignado para gasto corriente de las inversiones incluidas en PIR 2021-2025, publicándose en el BOCM en fecha 22 de octubre de 2021 el acuerdo por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026) y fijando los siguientes términos de participación en dicho Programa:

- *Asignación autonómica: 12.137.587€.*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 95 %.*

Pág. - 116 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	116/123



- *Asignación municipal: 479.115,26 €.*
- *Porcentaje de aportación municipal: 5%.*
- *Tipo de gestión: Municipal.*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%.*

Respecto a las solicitudes de alta el artículo 12 del Decreto 118/2020 indica que “Las solicitudes de alta se dirigirán por vía electrónica a la dirección general con competencias en materia de administración local, de acuerdo con el modelo que se apruebe al efecto, y deberán venir acompañadas, de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.

En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto.

b) Certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de las actuaciones que vayan a ser gestionadas por la Comunidad de Madrid.

c) Certificación del fedatario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente sobre la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma.

d) Certificación del interventor o secretario-interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Memoria técnica valorada que deberá acompañarse, en el caso de los suministros, de factura proforma u otra documentación que justifique el importe.

A los efectos de este Decreto, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, debiendo en este caso incorporar la documentación justificativa relativa a ambas prestaciones, si no se contratan de forma conjunta o de la viabilidad de su contratación en caso contrario.

En este sentido, solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante, lo que deberá justificarse en la memoria que acompañe al expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	117/123



f) Informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios, según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid.

g) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

h) Informe emitido por el funcionario que realice la función pública de secretaría, reservada a habilitados nacionales, relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante.”

2.- Con todo ello, se informa para **proponer a la Junta de Gobierno Local**:

1º.- Aprobar la definición de las altas de las diferentes actuaciones recogidas en “Vehículos Servicios Medio Ambiente” con las denominaciones que se detallan a continuación:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA) (€)	Financiación Com. Madrid (95%) (€)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%) (€)
LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (CERO) ELÉCTRICA DE 2 m ³	287.999,66	273.599,68	14.399,98
LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) AUTOPROPULSADA DE ASPIRACIÓN DE 4 m ³	326.499,50	310.174,53	16.324,97
LOTE 3: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) DE ARRASTRE DE 4 m ³	313.819,19	298.128,23	15.690,96
LOTE 4: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR (ECO) DE CARGA TRASERA DE 20 TM	355.172,50	337.413,88	17.758,62
LOTE 5: SUMINISTRO DE CUATRO CAMIONES RECOLECTORES (ECO) DE CARGA SUPERIOR	1.629.316,06	1.547.850,26	81.465,80
LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	88.292,45	83.877,83	4.414,62

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	118/123



Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA) (€)	Financiación Com. Madrid (95%) (€)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%) (€)
LOTE 7: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (ECO) DE CAJA ABIERTA CON PLUMA, PLATAFORMA ELEVADORA Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR SALERO	227.963,66	216.565,48	11.398,18
LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	321.297,80	305.232,91	16.064,89
LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	127.392,30	121.022,69	6.369,61
TOTAL	3.677.753,12	3.493.865,49	183.887,63

2º.- Aprobar las memorias técnicas de las actuaciones:

Recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026:

LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (CERO) ELÉCTRICA DE 2 m³

LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) AUTOPROPULSADA DE ASPIRACIÓN DE 4 m³

LOTE 3: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) DE ARRASTRE DE 4 m³

LOTE 4: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR (ECO) DE CARGA TRASERA DE 20 TM

LOTE 5: SUMINISTRO DE CUATRO CAMIONES RECOLECTORES (ECO) DE CARGA SUPERIOR

LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITE-LIGERO DE REPASO Y BOLSEO

LOTE 7: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (ECO) DE CAJA ABIERTA CON PLUMA, PLATAFORMA ELEVADORA Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR SALERO

LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	119/123



LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA

3º.- Hacer constar la habilitación de crédito correspondiente a la aportación PIR 2022-2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (5%) para las actuaciones anteriormente citadas por importe de 183.887,63€, mediante la retención de crédito (RC) número documento contable: 2025.2.0007036.000.

4º.- Respecto a la viabilidad posterior de las actuaciones propuestas, supondrán una clara mejora en las condiciones del servicio durante los próximos años y un ahorro en combustibles y reducción de emisiones de GEI.

Nuestra localidad ha tenido un incremento de población notable en la última década lo que supone ampliar la oferta de servicios y el número de actuaciones que demandan los ciudadanos. Esto conlleva el aumento y renovación de la dotación del parque móvil de nuestros servicios de Medio Ambiente.

Esta mejora en la flota de vehículos conseguirá reducir las principales fuentes de emisiones de gases contaminantes, apostar por la sostenibilidad ambiental en los planes urbanos e implementar iniciativas para mitigar la huella de carbono en nuestra ciudad, y cumplir con:

- El Pacto Verde Europeo.
- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- El Plan de Acción por el Clima y la Energía sostenible.
- El Plan de Mejora de la Calidad del aire de la ciudad de Fuenlabrada.

A pesar del adecuado mantenimiento de los vehículos actuales, la antigüedad media ha superado el promedio de vida útil y amortización de los mismos, por lo que es momento de acometer la renovación o ampliación de la flota, siguiendo estas premisas:

- Vehículos que respeten la normativa europea vigente.
- Vehículos que posean clasificación ECO o CERO."

Considerando los citados informes y en aplicación de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, más la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y, expresamente, el Decreto 118/2020 de fecha 23 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, y el Decreto 211/2021 donde se dispone la modificación de la vigencia del Programa, extendiéndose desde 2022 a 2026, y la nueva denominación de **PIR 2022-2026**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	120/123



PRIMERO.- Aprobar la definición de las altas de las diferentes actuaciones recogidas en “Vehículos Servicios Medio Ambiente” con las denominaciones que se detallan a continuación:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA) (€)	Financiación Com. Madrid (95%) (€)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%) (€)
LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (CERO) ELÉCTRICA DE 2 m ³	287.999,66	273.599,68	14.399,98
LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) AUTOPROPULSADA DE ASPIRACIÓN DE 4 m ³	326.499,50	310.174,53	16.324,97
LOTE 3: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) DE ARRASTRE DE 4 m ³	313.819,19	298.128,23	15.690,96
LOTE 4: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR (ECO) DE CARGA TRASERA DE 20 TM	355.172,50	337.413,88	17.758,62
LOTE 5: SUMINISTRO DE CUATRO CAMIONES RECOLECTORES (ECO) DE CARGA SUPERIOR	1.629.316,06	1.547.850,26	81.465,80
LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	88.292,45	83.877,83	4.414,62
LOTE 7: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (ECO) DE CAJA ABIERTA CON PLUMA, PLATAFORMA ELEVADORA Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR SALERO	227.963,66	216.565,48	11.398,18
LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	321.297,80	305.232,91	16.064,89
LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	127.392,30	121.022,69	6.369,61
TOTAL	3.677.753,12	3.493.865,49	183.887,63

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	121/123



SEGUNDO.- Aprobar las memorias técnicas de las actuaciones:

Recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026:

LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (CERO) ELÉCTRICA DE 2 m³

LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) AUTOPROPULSADA DE ASPIRACIÓN DE 4 m³

LOTE 3: SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA (ECO) DE ARRASTRE DE 4 m³

LOTE 4: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR (ECO) DE CARGA TRASERA DE 20 TM

LOTE 5: SUMINISTRO DE CUATRO CAMIONES RECOLECTORES (ECO) DE CARGA SUPERIOR

LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITE-LIGERO DE REPASO Y BOLSEO

LOTE 7: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (ECO) DE CAJA ABIERTA CON PLUMA, PLATAFORMA ELEVADORA Y POSIBILIDAD DE ADAPTAR SALERO

LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE

LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA

TERCERO.- Hacer constar la habilitación de crédito correspondiente a la aportación PIR 2022-2026 del Ayuntamiento de Fuenlabrada (5%) para las actuaciones anteriormente citadas por importe de 183.887,63 €, mediante la retención de crédito (RC) número documento contable: 2025.2.0007036.000.

CUARTO.- Remitir los anteriores acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, tanto en conjunto como en forma desglosada, para facilitar su incorporación a los trámites precisos.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	122/123



Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Fecha	13/02/2025 09:06:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (Concejal)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VG7TSPFVJXPO6AVMGEA7AKA	Página	123/123

